

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 9.496 – 9.497 – 9.498
DECRETOS
RESOLUCIONES
LICITACIONES
Lic Públ. Nac. e Intern. N° 01/14 (S.S.P.- Gbno. Munic.)
Lic. Públ. N° 01/14 (A,P.V. y U.) Prórroga Llamado a Licit. Públ. Nac. N° 35/13 (Vialidad Nacional)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: www.boletinoflarioja.gob.ar
 e-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar
info@boletinoflarioja.gob.ar - comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 0380 - 4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 18 de marzo de 2014	Edición de 24 Páginas - N° 11.157		

LEYES**LEY N° 9.496****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2.249/13 de la Función Ejecutiva -Modifica el Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a siete días del mes de enero del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

María Florencia López - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados en ejercicio de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

DECRETO N° 2.249

La Rioja, 10 de diciembre de 2013

Visto:

La Ley N° 8.229 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 713 de fecha 07 de junio de 2010, el Decreto FEP N° 61 de fecha 01 de diciembre de 2011 y;

Considerando:

Que, la Ley de Ministerios vigente, N° 8.229, ha determinado la Estructura Orgánica del Ministerio de Desarrollo Social, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 713 del 7 de junio de 2010 y posteriormente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 61 de fecha 12 de diciembre de 2011.

Que, el inicio de un nuevo período institucional en la cartera de mención hace necesario adecuar la Estructura Orgánica del Ministerio de Desarrollo Social a los tiempos políticos que se avecinan, acompañando la gestión gubernamental en todos sus aspectos.

Que, la nueva estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Social, debe responder a la necesidad de la gente, y a los tiempos políticos que se viven, tanto a nivel provincial como nacional.

Que, en concordancia con la política que lleva a cabo los Gobiernos Nacional y Provincial es necesario acotar la Estructura Orgánica del Ministerio de Desarrollo Social, preservando solamente aquellas áreas indispensables para su correcto funcionamiento.

Que, en consecuencia es apropiado crear las correspondientes Unidades Orgánicas y sus respectivos cargos de Funcionarios no Escalonados, determinando también sus competencias.

Que, es objetivo principal del Ministerio de Desarrollo Social, colaborar con el Gobierno de la Provincia en la asistencia y promoción social de las personas, familias y la sociedad civil en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social, garantizando el acceso universal a los Derechos Humanos y Sociales Básicos.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 26° del Decreto N° 2.760/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 26°.- Es competencia del Ministerio de Desarrollo Social entender en, la prevención, promoción y asistencia social de las personas y la comunidad, con especial énfasis en las políticas dirigidas a la protección de los grupos vulnerables o en situación de riesgo, en especial personas con discapacidad, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, fomento de la integración social y desarrollo humano, el desarrollo de igualdad de oportunidades para estos sectores, la protección de la familia y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, como así también en materia de economía social y de defensa civil como instrumento de desarrollo territorial integral”.-

Artículo 2°.- Incorpórase como Inciso 13 del Artículo 27° del Decreto N° 2.760/07, lo siguiente:

“13.- Coordinar la planificación, implementación y evaluación de las políticas, programas y proyectos inherentes a la economía social”.-

Artículo 3°.- Créase bajo directa dependencia del Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Social y su respectivo cargo de Secretario de Desarrollo Social, Funcionario no Escalonado, la que tendrá las siguientes competencias:

1. Entender en la formulación de planes y programas tendientes a garantizar el acceso a los derechos sociales básicos individuales o colectivos, mediante su asistencia, promoción y articulación en el marco de las políticas públicas referenciadas en programas nacionales.

2. Coordinar, proponer y evaluar con los diferentes municipios de la provincia la aplicación de las políticas sociales del Gobierno Provincial, desarrollando e implementando estrategias que incrementen su eficacia y eficiencia.

3. Entender en materia de políticas de asistencia en situaciones de emergencia social, por catástrofe o siniestro, en todo el ámbito provincial, coordinando con el resto de las áreas del Ministerio y con todas las Instituciones y/o las Organizaciones que sean necesarias.

4. Entender en la articulación de las acciones inherentes al desarrollo social con organismos públicos, privados y de la sociedad civil, fijando pautas comunes y uniendo esfuerzos para garantizar los Derechos Sociales Básicos.

5. Elaborar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de capacitación social, destinados a los actores comunitarios, con el objeto de dinamizar la participación real y activa de los mismos en la vida ciudadana.

6. Impulsar la creación de redes solidarias que propicien una participación amplia y dinámica de los miembros integrantes de la comunidad, a través de acciones integrales de promoción social y de recuperación del tejido social.

Artículo 4°.- Créase bajo directa dependencia de la Secretaría de Desarrollo Social, la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia y su respectivo cargo de Subsecretario de Desarrollo Humano y Familia, Funcionario no Escalonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Implementar, coordinar y supervisar las políticas tendientes al bienestar y desarrollo integral de la familia que se ejecuten en las áreas de su dependencia.

2. Garantizar el cumplimiento de la legislación protectora de la niñez, adolescencia y adultos mayores.

3. Ejecutar programas que respondan a la necesidad de promoción a los adultos mayores y de asistencia, tratamiento y readaptación de los mismos que sufran situaciones de emergencia y/o riesgo social.

4. Ejecutar programas y coordinar acciones de asistencia, contención, tratamiento e inserción en la sociedad de las personas con discapacidad.

5. Coordinar acciones con organismos nacionales, provinciales y municipales tanto de carácter público como privado, para alcanzar con eficacia y eficiencia los objetivos de área.

6. Concretar convenios de cooperación y asistencia técnica, en la temática de su competencia.

7. Propiciar propuestas normativas tendientes a mejorar el marco regulatorio relativo a la promoción, asistencia y protección de niños, personas con discapacidad y adultos mayores.

Artículo 5°.- Créase bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General de Promoción Familiar y su respectivo cargo de Director General de Promoción Familiar, Funcionario no Escalonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Coordinar con la Dirección General de Programación de Proyectos, la formulación de programas y proyectos en el marco de las políticas públicas de promoción.

2. Implementar programas de promoción, prevención, protección e inserción social, tendientes al bienestar y desarrollo integral de la familia, en articulación con organismos nacionales, regionales, provinciales y municipales, competentes en la materia tanto públicos como privados.

3. Coordinar y supervisar la implementación de programas y proyectos tendientes a la promoción y protección integral de la familia, en particular de los sectores sociales más vulnerables.

4. Articular acciones orientadas a la formación de una conciencia comunitaria, para el fortalecimiento de la familia como escuela de vida, soporte esencial del proyecto personal de sus miembros y célula básica de la sociedad.

5. Desarrollar actividades tendientes a preservar, consolidar o restablecer la integración familiar.

6. Ejecutar programas y proyectos destinados a la erradicación de la violencia familiar y a la promoción de todas aquellas acciones que la prevengan, en articulación con otras áreas gubernamentales y de la sociedad civil que tengan relación directa con la problemática.

Artículo 6°.- Créase bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General de Niñez y Adolescencia y su respectivo cargo de Director General de Niñez y Adolescencia, Funcionario no Escalonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. implementar programas y proyectos de promoción, prevención, protección e inserción social tendiente al bienestar y desarrollo integral del niño, niña y adolescentes, en el marco de las políticas públicas definidas por la Declaración Universal de los Derechos del Niño, el Artículo 75° de la Constitución Nacional y la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2. Intervenir en las situaciones que impliquen perjuicio y abuso de cualquier tipo, descuido o trato negligente, malos tratos, explotación y/o abuso sexual de niños, niñas o

adolescentes, se encuentren o no bajo custodia de sus padres, tutor o guardador, para asegurar su protección, dando inmediata intervención a la justicia.

3. Desarrollar la evaluación y monitoreo de gestión de los programas a su cargo, implementando las medidas correctivas que resulten necesarias.

4. Desarrollar acciones tendientes a asegurar el cumplimiento efectivo de normativas de orden nacional, internacional y/o supranacional, protectoras de niños, niñas y adolescentes, coadyuvando con las autoridades jurisdiccionales competentes y coordinando su accionar con los organismos provinciales y/o municipales, competentes en la materia.

5. Asumir la representación institucional en acciones conjuntas con organismos competentes públicos y privados, de carácter internacional, nacional, regional, provincial y/o municipal.

6. Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de los organismos y hogares competentes en la problemática de niñez y familia, supervisando las distintas operatorias definidas en la materia por el Estado Provincial.

7. Organizar y constituir registros de los programas y proyectos implementados reflejando los resultados e impactos alcanzados.

8. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 7°.- Créase con directo reporte a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación de la Residencia Educativa "Nueva Vida" y su respectivo cargo de Coordinador de Residencia Educativa "Nueva Vida", Funcionario no Escalonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Dirigir el programa de Asistencia de Niños y Jóvenes en conflicto con la Ley Penal, en el marco de la Ley N° 7.462 o de aquella que la sustituya, derivados por orden del Juez de Menores.

2. Intervenir en la formulación e implementación de programas y proyectos de reinserción social destinados a jóvenes cuya internación sea ordenada judicialmente.

3. Coordinar en el marco de los programas, las acciones de asistencia, educación, capacitación laboral, recuperación física, psicológica y todo aquello que haga a la reinserción social de los niños o jóvenes y propiciando la consolidación del medio familiar al que pertenecen.

4. Articular acciones con Organismos públicos y privados, nacionales, regionales, provinciales y municipales, competentes en la materia.

5. Efectuar el monitoreo y evaluación de los procesos sustantivos y de apoyo, de cada caso en particular, como así también de los resultados obtenidos e identificar los desvíos producidos con el objeto de aplicar las medidas correctivas pertinentes.

6. Requerir la asistencia de la fuerza de seguridad en caso de que sea necesario.

7. Organizar y constituir registros de los programas y proyectos implementados reflejando los resultados e impactos alcanzados.

8. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 8°.- Créase con directo reporte a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación Albergue "Niño Alcalde" y su respectivo cargo de

Coordinador del Albergue “Niño Alcalde”, Funcionario no Escalonado, que tendrá las siguientes competencias:

1. Articular acciones y ejecutar programas con el objeto de brindar protección integral a niños y niñas en situación de vulnerabilidad social.

2. Asistir a niños y niñas cuando el grupo familiar u otro sustituto esté imposibilitado, por ausencia, por muerte, por marginalidad u otras causas.

3. Intervenir en la formulación y ejecución de programas destinados a brindar a los niños y niñas bajo su cuidado, adecuado alojamiento, alimentación, vestimenta, educación, atención y control permanente de su salud y contención psicológica.

4. Articular acciones con Organismos públicos y privados, nacionales, regionales, provinciales y municipales, competentes en la materia.

5. Realizar un seguimiento de cada caso en particular, dentro y fuera del hogar.

6. Organizar y constituir registros de los programas y proyectos implementados reflejando los resultados e impactos alcanzados.

7. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 9°.- Créase bajo directa dependencia de la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación del Centro de Desarrollo Infantil Comunitario (C.D.I.C.), y su respectivo cargo de Coordinador del Centro de Desarrollo Infantil Comunitario, Funcionario no Escalonado que tendrá las siguientes competencias:

1. Brindar los elementos básicos para la satisfacción de las necesidades nutricionales, fisiológicas, efectivas, psicomotrices, de juego recreación y socialización para el sano crecimiento y desarrollo de los niños y niñas que asistan al C.D.I.C.

2. Desarrollar talleres de capacitación para padres y/o tutores, ofreciendo la información y contención necesaria para facilitar la crianza de los niños.

3. Controlar, supervisar y monitorear el funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.

4. Promover las acciones que sean necesarias para instalar en el ámbito familiar y comunitario la promoción y protección de los Derechos de los Niños y Niñas.

5. Desarrollar y fortalecer la capacidad de gestión e interrelación del C.D.I.C. con instituciones públicas y/o privadas.

6. Elaborar y Ejecutar proyectos relacionados con el objetivo del Centro.

7. Asistir al Director de Niñez y Adolescencia en todos los aspectos inherentes al funcionamiento del C.D.I.C.

8. Realizar evaluaciones y monitoreos del funcionamiento del C.D.I.C. en forma periódica.

Artículo 10°.- Créase bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General para Personas con Discapacidad y su respectivo cargo de Director General para Personas con Discapacidad, Funcionario no Escalonado, que tendrá las siguientes competencias:

1. Entender en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas para la asistencia, prevención, protección, promoción e inclusión integral de las personas con discapacidad en el ámbito de toda la Provincia.

2. Desarrollar acciones tendientes a la ejecución y evaluación de los programas y proyectos en materia de discapacidad.

3. Coordinar acciones conjuntas con organismos públicos y privados de carácter nacional, regional, provincial y municipal dedicados a la problemática de la discapacidad.

4. Organizar y constituir registros de los programas y proyectos implementados reflejando los resultados e impactos alcanzados.

5. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 11°.- Créase con directo reporte a la Dirección General para Personas con Discapacidad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación Social, de Salud y Educación y su respectivo cargo de Coordinador Social, de Salud y Educación, Funcionario no Escalonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Colaborar con las áreas competentes en la formulación de programas y proyectos de protección y asistencia social para las personas con discapacidad, con el objeto de facilitar la inclusión social en general y de accesibilidad laboral de las mismas, promoviendo la igualdad de oportunidades en el marco de las políticas públicas definidas en la materia.

2. Desarrollar procesos de detección de situaciones problemáticas que afecten la inclusión plena en su contexto urbanístico, edilicio, de transporte, sistemas y medios de comunicación, integración social y la inserción laboral de las personas con discapacidad.

3. Articular programas y proyectos en materia social, laboral y de accesibilidad destinados a personas con discapacidad, con Organismos públicos y privados, nacionales, regionales, provinciales y municipales.

4. Articular acciones orientadas a la formación de una conciencia solidaria para con las personas con discapacidad.

5. Participar en el diseño e implementación de campañas de difusión sobre la problemática socio-laboral y educativa de las personas con discapacidad.

6. Brindar cooperación técnica - profesional sobre la temática socio-laboral y de accesibilidad para promover la inclusión plena de las personas con discapacidad.

7. Colaborar con la formulación de programas y proyectos de prevención, asistencia y rehabilitación de la salud de las personas con discapacidad, en el marco de las políticas públicas definidas en la materia.

8. Detectar situaciones problemáticas que afecten la salud de las personas con discapacidad, efectuando el análisis y diagnóstico de las mismas.

9. Participar, en coordinación con el área competente del Ministerio de Salud, en el control del funcionamiento de los procesos inherentes a la certificación de discapacidad.

10. Articular programas y proyectos de prevención, asistencia y rehabilitación de la salud en personas con discapacidad, con Organismos nacionales, regionales, provinciales y municipales tanto públicos como privados.

11. Gestionar y desarrollar acciones conjuntas con organismos competentes, con el objeto de facilitar el acceso de las personas con discapacidad a medicamentos, órtesis y prótesis.

12. Participar en el diseño e implementación de campañas de difusión de la problemática de la salud de las personas con discapacidad.

13. Colaborar en la formulación de programas y proyectos de protección y asistencia social para las personas con discapacidad, con el objeto de facilitar la inclusión educativa de

las mismas, promoviendo la igualdad de oportunidades, en el marco de las políticas públicas definidas en la materia.

14. Colaborar con áreas competentes del Gobierno Provincial y de los Gobiernos Municipales en la implementación de programas y proyectos de promoción y asistencia educativa dirigidos a personas con discapacidad.

15. Desarrollar procesos administrativo-técnicos y articular acciones que sirvan de nexo y cooperación entre la Dirección General de Personas con discapacidad y el Ministerio de Educación.

16. Promover la constitución de redes de intercambio informativo, que permitan el acceso de los actores - involucrados a la asistencia educativa de las personas con discapacidad.

17. Organizar y constituir registros de los programas y proyectos implementados reflejando los resultados e impactos alcanzados.

18. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 12°.- Créase bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General de Políticas de Inclusión para Adultos Mayores y su respectivo cargo de Director General de Políticas de Inclusión para Adultos Mayores, Funcionario no Escalafonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Ejecutar programas y proyectos de promoción, asistencia y protección tendientes al bienestar y desarrollo integral de los adultos mayores, en el marco de las políticas públicas definidas en la materia.

2. Identificar necesidades y efectuar diagnósticos de la situación y problemática de adultos mayores.

3. Coordinar las acciones dirigidas a la promoción, asistencia y protección de los adultos mayores, con distintos Organismos gubernamentales y no gubernamentales de carácter nacional, regional, provincial y municipal.

4. Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de los organismos y hogares competentes en la problemática de adultos mayores sin contención familiar.

5. Organizar y constituir registros de los programas y proyectos implementados reflejando los resultados e impactos alcanzados.

6. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 13°.- Créase con directo reporte a la Dirección General de Políticas de Inclusión para Adultos Mayores, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación de la Universidad de la Tercera Edad Adulto Mayor y su respectivo cargo de Coordinador para la Universidad para la Tercera Edad, Funcionario no Escalafonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Asistir a la Unidad Orgánica de reporte en la ejecución y evaluación del proyecto institucional de la Universidad para el Adulto Mayor.

2. Asesorar en materia de acciones socio-culturales que promuevan la inserción comunitaria de la Universidad para el Adulto Mayor.

3. Efectuar acciones de monitoreo y evaluación de todas las actividades que promueve la Universidad para el Adulto Mayor.

4. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 14°.- Créase bajo directa dependencia del Ministerio de Desarrollo Social, la Subsecretaría de Abordaje Territorial y su respectivo cargo de Subsecretario de Abordaje

Territorial, Funcionario no Escalafonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Implementar, coordinar y supervisar con las áreas competentes, las políticas destinadas al desarrollo integral territorial.

2. Participar en la elaboración y ejecución de programas de mejoramiento barrial y viviendas destinadas a los sectores más vulnerables.

3. Impulsar las relaciones con las organizaciones vecinales, a fin de apoyar los proyectos basados en el esfuerzo común.

4. Coordinar con los municipios en el desarrollo de obras de infraestructura social en base a criterios establecidos para el desarrollo local.

Artículo 15°.- Créase bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General de Mejoramiento Habitacional y Barrial y su respectivo cargo de Director General de Mejoramiento Habitacional y Barrial, Funcionario no Escalafonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Ejecutar, monitorear y evaluar proyectos e iniciativas dirigidas a la población en situación de emergencia habitacional, en coordinación con las áreas directamente responsables de la temática, propiciando la autoconstrucción a través de la ayuda mutua o la asistencia directa en caso de extrema necesidad o urgencia.

2. Planificar y ejecutar acciones con Organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil, promoviendo la interacción institucional en todos aquellos aspectos tendientes al mejoramiento de barrios y sectores periféricos en todo el territorio de la Provincia.

3. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 16°.- Créase bajo directa dependencia de la Dirección General de Mejoramiento Habitacional dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación de Mejoramiento Habitacional y su respectivo cargo de Coordinador de Mejoramiento Habitacional, Funcionario no Escalafonado, que tendrá las siguientes competencias:

1. Colaborar con la Dirección del área en la elaboración y ejecución de proyectos dirigidos a mejorar la situación de la población en situación de emergencia habitacional.

2. Coordinar con el resto de las áreas del Ministerio de Desarrollo Social las acciones necesarias a los efectos de asistir de modo integral a aquellas familias en situación de emergencia habitacional.

3. Desarrollar con el equipo técnico - profesional del área, la planificación y ejecución de los proyectos que lleve a cabo la Dirección en lo que respecta a Mejoramiento Habitacional.

4. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 17°.- Créase bajo directa dependencia de la Dirección General de Mejoramiento Habitacional dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación de Infraestructura Barrial y su respectivo cargo de Coordinador de Infraestructura Barrial, Funcionario no Escalafonado, que tendrá las siguientes competencias:

1. Planificar y desarrollar los relevamientos barriales necesarios a los efectos de detectar aquellos sectores barriales necesitados de acciones sociales tendientes a mejorar la infraestructura barrial.

2. Colaborar con las autoridades del área, en la elaboración y ejecución de proyectos dirigidos a la mejora de la infraestructura barrial en todo el ámbito de la Provincia.

3. Desarrollar con el equipo técnico - profesional del área la planificación y ejecución de los proyectos que lleve a cabo la Dirección en lo que respecta Mejoramiento Barrial.

4. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 18°.- Créase bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Abordaje Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General de Asuntos Vecinales y su respectivo cargo de Director General de Asuntos Vecinales, Funcionario no Escalonado que tendrá las siguientes competencias:

1. Coordinar las acciones, de asistencia y promoción social con todas aquellas organizaciones vecinales, debidamente formalizadas, que ejecuten proyectos sociales, en articulación con las áreas del Ministerio de Desarrollo Social.

2. Propiciar acciones de capacitación para el fortalecimiento institucional y de participación ciudadana de los diferentes actores sociales que intervienen en las organizaciones vecinales de la provincia.

3. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 19°.- Créase bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General de Areas Rurales y su respectivo cargo de Director General de Areas Rurales, Funcionario no Escalonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Ejecutar, monitorear y evaluar proyectos e iniciativas dirigidas a la población de áreas rurales con necesidades básicas insatisfechas.

2. Planificar y ejecutar acciones con Organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil, promoviendo la interacción institucional en todos aquellos aspectos tendientes al mejoramiento de las áreas rurales, en todo el territorio de la Provincia.

3. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 20°.- Créase bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección de Asuntos del Interior, y su respectivo cargo de Director de Asuntos del Interior, Funcionario no Escalonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Coordinar las acciones de asistencia y promoción social con las jurisdicciones municipales en general y las áreas de política social en particular.

2. Articular aquellas acciones en territorio provincial, que surjan en repuesta a situaciones de emergencia social.

3. Coordinar, gestionar y ejecutar con los municipios de cada departamento, todos los proyectos y acciones dependientes de este Ministerio.

4. Elaborar reportes gerenciales para brindar información relevante respecto a la situación social de cada departamento.

5. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 21°.- Créase bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General de Asistencia Social y su respectivo cargo de Director General de Asistencia Social, Funcionario no Escalonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Entender en la asistencia a personas y/o grupos sociales en situación de pobreza estructural y/o vulnerabilidad social, coordinando su accionar con otros Organismos públicos o privados, de carácter nacional, provincial o municipal con competencia en la materia.

2. Articular con los distintos actores sociales que surjan de los espacios de participación ciudadana, las actividades, proyectos y cualquier iniciativa que tienda a satisfacer necesidades individuales, grupales y comunitarias.

3. Promover la capacitación de los actores sociales, propiciando la coordinación de esfuerzos y descentralización de acciones.

4. Impulsar la conformación de espacios de participación ciudadana para establecer una interlocución válida, calificada y organizada, entre la sociedad civil y organismos gubernamentales.

5. Estimular, desde la articulación del Estado, las Organizaciones sociales y las entidades privadas; el desarrollo de redes solidarias para que las iniciativas y propuestas confluyan en proyectos comunes.

6. Fomentar procesos organizativos propulsores de la participación democrática de las organizaciones sociales y el apoyo a proyectos surgidos de las mismas, con la finalidad de fortalecer su acción y desarrollo.

7. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 22°.- Créase con directo reporte a la Dirección General de Asistencia Social, dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación de Seguimiento y Supervisión de Casos y su respectivo cargo de Coordinador de Seguimiento y Supervisión de Casos, Funcionario no Escalonado, que tendrá las funciones siguientes:

1. Planificar, ejecutar, monitorear y evaluar el sistema integral de asistencia social del Ministerio de Desarrollo Social para asistir a personas en situación de pobreza estructural y/o vulnerabilidad social.

2. Coordinar con instancias nacionales, provinciales o municipales la asistencia social para satisfacer necesidades individuales, grupales o comunitarias, garantizando el acceso a aquellas personas o familias que tengan vulnerados sus derechos sociales, por situaciones estructurales o circunstanciales.

3. Organizar e implementar instancias de capacitación de los actores sociales, propiciando la coordinación de esfuerzos y descentralización de acciones.

4. Ejecutar acciones de promoción, prevención y asistencia comunitaria que favorezcan el proceso de autogestión de grupos, priorizando las actividades productivas.

5. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 23°.- Créase bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General de Planificación y Organización de Políticas Alimentarias y su respectivo cargo de Director General de Planificación y Organización de Políticas Alimentarias, Funcionario no Escalonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Articular con las áreas competentes en la planificación anual de los programas y proyectos a ejecutar en el área.

2. Participar en la elaboración de programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso a los derechos sociales básicos individuales o colectivos, mediante su asistencia, promoción y articulación en el marco de las políticas públicas.

3. Participar en la implementación de políticas alimentarias destinadas a la población en situación de riesgo.

4. Instrumentar mecanismos de control para una adecuada ejecución de los programas y proyectos sociales del área.

5. Efectuar la evaluación sistemática y continua de los programas y proyectos sociales, produciendo los informes técnicos pertinentes.

6. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 24°.- Créase con directo reporte a la Dirección General de Planificación y Organización, dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación de Programas Alimentarios y CAE y su respectivo cargo de Coordinador de Programas Alimentarios y CAE, Funcionario no Escalafonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Asistir a la unidad orgánica de reporte en la ejecución y evaluación de acciones de asistencia y promoción de políticas compensatorias, alimentaria y celíacos en todo el ámbito de la provincia.

2. Asistir a la Dirección General de Planificación y Organización de Políticas Alimentarias en la selección de las instituciones educativas formales y no formales beneficiarios de los programas citados anteriormente.

3. Planificar, implementar y controlar las actividades vinculadas a la ejecución de los programas nutricionales, copa de leche y comedores escolares.

4. Proponer los componentes dietarios a efectos de asegurar el equilibrio nutricional de las personas beneficiarias de los programas de su competencia.

5. Articular acciones conjuntas con organismos nacionales, provinciales y municipales y de la sociedad civil, involucrados en la implementación de los programas de comedores y copa de leche escolares.

6. Coordinar acciones de seguimiento y control de los beneficiarios de los programas, en articulación con Organismos públicos y privados de orden nacional, regional, provincial y municipal.

7. Asistir a la Dirección General de Planificación y Organización de Políticas Alimentarias en la selección de las personas beneficiarias de los programas citados anteriormente.

8. Planificar, implementar y controlar las actividades vinculadas a la ejecución de los programas alimentarios en todo el ámbito de la provincia.

9. Asesorar en materia de acciones que promuevan el cuidado y atención de la alimentación de personas bajo la línea de pobreza.

10. Realizar el seguimiento y control de los programas y proyectos en ejecución de las distintas áreas de la Subsecretaría de Abordaje Territorial, realizando aportes para la toma de decisiones de las autoridades superiores.

11. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 25°.- Créase bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General de Emergencia en Catástrofes y Siniestros y su respectivo cargo de Director General de Emergencia en Catástrofes y Siniestros, Funcionario no Escalafonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Informar y relevar situaciones de contingencias y urgencia surgidas en cada departamento, como así también situaciones de siniestros provocados por causas naturales.

2. Articular con los organismos competentes las acciones necesarias que surjan en respuesta a situaciones de siniestros, en todo el territorio provincial.

3. Dar respuesta a situaciones de amenazas a la comunidad, sean de origen natural o por acciones gestadas por los seres humanos, en los cuales la seguridad, la vida de las personas y el ambiente puedan exponerse al peligro.

4. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 26°.- Créase bajo directa dependencia de la Dirección General de Emergencia en Catástrofe y Siniestro del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación de Emergencia y su respectivo cargo de Coordinador de Emergencia, Funcionario no Escalafonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Asistir a la Dirección General de Emergencias en Catástrofes y Siniestros en todo lo referente a Emergencias, tanto de índole natural como las provocadas por acción de los seres humanos.

2. Articular acciones con la Coordinación de Almacenamiento con el propósito de asistir en forma ágil y eficiente a las personas en emergencia.

3. Llevar un registro permanente y actualizado de las distintas intervenciones en situación de catástrofe o siniestros para elaborar informes estadísticos tendientes a brindar soluciones definitivas.

4. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 27°.- Créase bajo directa dependencia de la Dirección General de Emergencia en Catástrofe y Siniestro dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social, la Supervisión de Almacenamiento y su respectivo cargo de Supervisor de Almacenamiento, Funcionario no Escalafonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Supervisar y controlar los depósitos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, y toda aquella tarea dispuesta por su unidad de reporte inmediato en lo referente al ingreso, almacenamiento y egreso de mercaderías y materiales.

2. Mantener el stock actualizado, diseñando un sistema administrativo para tal efecto con el fin de proporcionar una rápida y veraz información cuando esta sea requerida.

3. Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 28°.- Créase bajo directa dependencia del Ministerio de Desarrollo Social, la Subsecretaría de Economía Social y su respectivo cargo de Subsecretario de Economía Social, Funcionario no Escalafonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Desarrollar herramientas de economía social que potencien las posibilidades de generación de ingresos propios en la lógica de la economía social y en el marco de procesos de desarrollo local sustentable.

2. Asistir al Ministerio de Desarrollo Social en el diseño, implementación y evaluación de la política pública vinculada a la economía social.

3. Elaborar planes, programas y proyectos tendientes a la consolidación y difusión de la economía social.

4. Proveer información y asesoramiento para el fomento y desarrollo de una economía solidaria, con la participación de las distintas formas asociativas.

5. Promover el crecimiento armónico de cooperativas, asociaciones laborales y solidarias, mutuales y otras figuras asociativas que contribuyan al logro del desarrollo económico-social de la provincia, mediante el mejoramiento cualitativo e integrado de los aspectos técnicos organizativos, económicos, financieros y comerciales.

6. Promover la creación de programas de microcréditos o micro-empresarios destinados a personas de escasos recursos.

7. Promover la formación de sentimientos de solidaridad humana y convivencia social, con el objeto de instalar en la sociedad una verdadera conciencia de la economía social.

Artículo 29°.- Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General de Coordinación Institucional y su respectivo cargo de Director General de Coordinación Institucional, Funcionario no Escalafonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Asistir al Ministerio de Desarrollo Social en todos los aspectos vinculados a la organización y difusión de los eventos institucionales que lleve a cabo la Jurisdicción Ministerial a través de sus áreas.

2. Diseñar y proponer al Ministerio procesos técnicos - administrativos que tiendan a estandarizar la realización de los eventos en el ámbito jurisdiccional.

3. Promover la participación activa de todas las áreas que integran el Ministerio de Desarrollo Social en los eventos institucionales organizados por el mismo.

4. Articular acciones conjuntas con otras Areas de Coordinación Institucional y las áreas competentes en materia de capacitación a efectos de formular, implementar y evaluar planes, programas y proyectos de capacitación destinados al personal de la Dirección con el objeto de mejorar cualitativamente la organización de los eventos institucionales.

5. Asistir al Ministerio de Desarrollo Social en todas aquellas actividades que le sean indicadas dentro del marco de su competencia.

Artículo 30°.- Créase bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General de Ingreso Social con Trabajo y su respectivo cargo de Director General de Ingreso Social con Trabajo, Funcionario no Escalafonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Coordinar y supervisar las acciones de cada una de las Coordinaciones de la Dirección del Programa Ingreso Social con Trabajo.

2. Monitorear el cumplimiento de los plazos establecidos para cada actividad enmarcada en el programa, a los efectos de que se cumpla con el objetivo propuesto.

3. Elaborar informes gerenciales y realizar aportes para eficientizar el funcionamiento del programa.

4. Interactuar con Organismos nacionales, provinciales, municipales y de la sociedad civil para la articulación de acciones concernientes a la ejecución del programa.

5. Mantener informado al Ministro de Desarrollo Social, sobre la marcha de las actividades.

Artículo 31°.- Créase bajo directa dependencia de la Dirección General de Ingreso Social con Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación Legal y su respectivo cargo de Coordinador Legal, Funcionario no Escalafonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Asesorar en toda cuestión legal y en referencia al programa Ingreso Social con Trabajo, a expreso requerimiento del titular de la Dirección General de Ingreso Social con Trabajo o del Ministerio de Desarrollo Social.

2. Brindar apoyo legal a los cooperativistas en el armado y creación de las Cooperativas de Trabajo.

3. Asesorar a los cooperativistas en toda cuestión de índole legal que pudiera surgir durante la ejecución del Programa Ingreso Social con Trabajo.

4. Instar la contratación de los seguros de responsabilidad civil previstos en el Convenio de Cooperación suscrito con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Artículo 32°.- Créase bajo directa dependencia de la Dirección General de Ingreso Social con Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación Técnica y su respectivo cargo de Coordinador Técnico, Funcionario no Escalafonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Suscribir las Actas de Inicio de Obra pertinentes para la ejecución de los módulos constructivos planificados.

2. Realizar la supervisión técnica y seguimiento de las obras que aporte información para aprobar u observar los informes de avance confeccionados por las cooperativas a cargo de la ejecución.

3. Toda otra competencia que surja del Convenio de Cooperación suscrito con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Artículo 33°.- Créase bajo directa dependencia de la Dirección General de Ingreso Social con Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación Social y su respectivo cargo de Coordinador Social, Funcionario no Escalafonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Coordinar acciones con las instituciones y/u organismos competentes para el fortalecimiento institucional de las cooperativas y la terminalidad educativa y formación profesional, entre otras.

2. Llevar registro del control mensual de asistencia de los cooperativistas y notificación al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación del listado de los asociados que hubieran asistido a las tareas de acuerdo al periodo en cuestión.

3. Remitir al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación información mensual de altas y bajas de acuerdo al mecanismo establecido en el Convenio de Cooperación.

Artículo 34°.- Créase bajo directa dependencia de la Dirección General de Ingreso Social con Trabajo dependiente de la Subsecretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación Administrativa y su respectivo cargo de Coordinador Administrativo, Funcionario no Escalafonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Concentrar todo pedido efectuado por las Cooperativas de trabajo.

2. Interactuar con todos los integrantes de la Dirección General de Ingreso Social con Trabajo en la ejecución del Programa Ingreso Social con Trabajo.

Artículo 35°.- Créase bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación de Promoción de Microcréditos y Micro-empresarios Sociales y su respectivo cargo de Coordinador de Promoción de Microcréditos y Micro-empresarios Sociales, Funcionario no Escalafonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Apoyar procesos para iniciar, sostener y fortalecer emprendimientos laborales en el sector servicios y de micro emprendimientos productivos.

2. Brindar asesoramiento técnico-profesional a los emprendedores.

3. Proveer de herramientas de financiamiento a microempresarios, para hacer crecer sus proyectos, sean productivos o de servicios.

4. Generar espacios locales de vinculación, exposición, intercambio y comercialización de sus productos para la inserción en el mercado interno.

5. Diseñar y administrar una Base de Datos de los grupos de microemprendimientos constituidos, estableciendo los indicadores de seguimiento más adecuados.

6. Organizar y realizar cursos de capacitación y talleres para los beneficiarios de los programas del área.

7. Organizar con otras áreas del Ministerio la difusión del alcance de las actividades y programas del área.

Artículo 36°.- Créase bajo directa dependencia del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General de Administración y su respectivo cargo de Director General de Administración, Funcionario no Escalonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Administrar los recursos disponibles del Ministerio de Desarrollo Social, conforme a principios de eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión.

2. Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos, financieros, presupuestarios y al mantenimiento del sistema de información contable.

3. Dirigir los procesos sectoriales de contabilidad, presupuesto y tesorería.

4. Entender en materia de registro patrimonial de bienes y su contralor.

5. Definir criterios y pautas para la elaboración de indicadores aplicables a la evaluación de la ejecución presupuestaria.

6. Entender en materia de registro y fiscalización de los recursos financieros y económicos, atendiendo las prioridades definidas por el Ministerio de Desarrollo Social.

7. Ejecutar, controlar y supervisar las acciones a su cargo, conforme a la normativa vigente en la materia.

8. Producir información actualizada y consolidada para apoyar el proceso de toma de decisiones.

9. Supervisar la gestión de las áreas a su cargo.

Artículo 37°.- Créase con directo reporte a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación Contable, y su respectivo cargo de Coordinador Contable, Funcionario no Escalonado, que tendrá las siguientes competencias:

1. Informar al Director de Administración sobre el manejo de los recursos y la marcha de la contabilidad.

2. Llevar el control de Ingresos y Egresos del área.

3. Practicar los ajustes contables necesarios con motivo del cierre de ejercicio.

4. Coordinar con todas las áreas la documentación y los plazos para la confección del presupuesto.

5. Instrumentar sistemas de registración y monitoreo apropiados para realizar un control de gestión permanente sobre la ejecución del presupuesto.

6. Coordinar, evaluar y confeccionar las órdenes de compra de las distintas áreas del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 38°.- Créase con directo reporte a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación de Compras y Contrataciones, y su respectivo cargo de Coordinador de Compras y Contrataciones, Funcionario no / Escalonado, que tendrá las siguientes competencias:

1. Informar al Director de Administración sobre el manejo de los recursos y la marcha de las contrataciones y la adquisición de bienes y servicios.

2. Efectuar las tramitaciones de licitaciones, compras y contrataciones de bienes y servicios autorizados por el Ministerio de Desarrollo Social, cumplimentando la normativa vigente en la materia.

3. Análisis y selección de propuestas de venta de distintos comercios previa elaboración del cuadro comparativo de las ofertas.

4. Controlar el acto de apertura de las ofertas.

5. Planificar estratégicamente el flujo de efectivo necesario mensualmente para la operación continua y constante de compras.

6. Coordinar con la unidad de reporte la formalización y administración de contratos de compra, garantizando que se cuente con la documentación correspondiente para cumplir con el objeto de la misma.

7. Controlar el cumplimiento del plazo de entrega de los bienes o de prestación de servicios.

8. Verificar la gestión de compras menores, como así también su cancelación y posterior rendición, de acuerdo a las normativas vigentes.

Artículo 39°.- Créase con directo reporte a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación de Tesorería y su respectivo cargo Coordinador de Tesorería, Funcionario no Escalonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Entender conjuntamente con la coordinación de compras en la tramitación de las compras o locaciones de bienes y servicios, o cualquier otro tipo de contratación pública o privada que deba efectuarse.

2. Efectuar y registrar los pagos y cobranzas previamente autorizados por Autoridad competente del Ministerio de Desarrollo Social y el Director General de Administración.

3. Controlar la aplicación de recursos de afectación específica conforme con las normas vigentes.

4. Controlar el cumplimiento de las autorizaciones y mecanismos establecidos para los pagos.

5. Custodiar las garantías recibidas de los oferentes y adjudicatarios y todo otro tipo de valores recibidos.

6. Recopilar y ordenar la documentación respaldatoria de todo ingreso y egreso de fondos.

7. Controlar y registrar los saldos bancarios de todas las cuentas del Ministerio.

Artículo 40°.- Créase bajo directa dependencia del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General de Despacho y su respectivo cargo de Director General de Despacho, Funcionario no Escalonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Elaborar el despacho del Ministerio de Desarrollo Social, de la Secretaría de Desarrollo Social y de las Subsecretarías de Desarrollo Humano y Familia y la de Desarrollo Territorial.

2. Confeccionar los Actos administrativos y normas correspondientes a la Jurisdicción.

3. Comunicar a las dependencias que correspondan las resoluciones, instructivos y/o directivas emanadas del Ministerio, de la Secretaría o de las Subsecretarías.

4. Supervisar el procedimiento de notificación de los actos administrativos del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo establece la normativa administrativa.

5. Dirigir el funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas, la documentación y correspondencia ingresada al Ministerio de Desarrollo Social y coordinar su distribución y archivo.

6. Coordinar la protocolización, reproducción, autenticación y guarda de los Actos Administrativos.

Artículo 41°.- Créase bajo directa dependencia del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General de Promoción Sanitaria y su respectivo cargo de Director General

de Promoción Sanitaria, Funcionario no Escalafonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Entender en la asistencia a personas y/o grupos sociales en situación de pobreza estructural y/o vulnerabilidad social, coordinando su accionar con la Dirección General de Asistencia Social y otros Organismos públicos o privados, de carácter nacional, provincial o municipal con competencia en la materia.

2. Articular con las áreas competentes de los Ministerios de Educación y Salud a fin de satisfacer necesidades de salud individuales, grupales y comunitarias.

Artículo 42°.- Créase bajo directa dependencia del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General de Auditoría y Control y su respectivo cargo de Director General de Auditoría y Control, Funcionario no Escalafonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Comprobar que la información financiera, operacional y administrativa sea confiable, veraz y oportuna, y que las operaciones realizadas, se apeguen al marco normativo aplicable, promoviendo el óptimo aprovechamiento de los recursos, como así también los medios utilizados para identificar, medir y divulgar dicha información.

2. Coordinar con la Dirección General de Administración la elaboración de un plan de autorizaciones, registros contables y procedimientos adecuados para proporcionar un buen control contable sobre el activo y el pasivo, los ingresos y los gastos.

3. Controlar el cumplimiento de las funciones dadas a cada área, como así también la presentación de informes y reportes a las unidades jerárquicas respectivas y responsabilidades de cada funcionario, dada por este decreto.

4. Promover y evaluar la seguridad, la calidad y la mejora continua de la asistencia prestada por este Ministerio.

5. Controlar el cumplimiento de las políticas, planes, programas, procedimientos, normas y reglamentos, establecidos por el Ministerio de Desarrollo Social. Como así también evaluar los resultados obtenidos.

6. Revisar los medios de salvaguarda de los activos y en caso de considerarlo necesario verificar la existencia de dichos activos, como así también controlar la utilización eficiente y eficaz de los recursos.

7. Proteger los activos del Ministerio de Desarrollo Social evitando pérdidas por fraudes o negligencias.

8. Mantener informado al Ministro de Desarrollo Social, sobre la marcha de las actividades como así también al detectar alguna falla.

Artículo 43°.- Créase bajo directa dependencia del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General de Recursos Humanos y su respectivo cargo de Director General de Recursos Humanos, Funcionario no Escalafonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Coordinar toda la operatoria inherente a la administración del personal de Ministerio de Desarrollo Social.

2. Coordinar conjuntamente con la Dirección General de Administración y la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, los aspectos relativos al personal del Ministerio de Desarrollo Social, actualizando novedades y generando las liquidaciones de haberes en tiempo y forma.

3. Entender en materia de aplicación de la normativa que rige la relación de empleo en la Administración Pública Provincial.

4. Ejecutar y controlar programas y cursos de capacitación para el personal, ya sea, en forma interna o externa,

que permitan enriquecer su desempeño laboral y mejorar la calidad de su prestación.

5. Producir informes periódicos y especiales con relación al uso de licencias, ausentismo, sanciones disciplinarias y otras cuestiones referidas a su competencia, a efectos de apoyar el proceso de toma de decisiones.

Artículo 44°.- Créase bajo directa dependencia del Ministerio de Desarrollo Social, la Dirección General de Asuntos Legales y su respectivo cargo de Director General Jurídico Técnico, Funcionario No Escalafonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Intervenir y expedirse vía dictámenes sobre la interpretación de las disposiciones legales y reglamentarias en materias de recursos o relacionadas con las funciones del Ministerio de Desarrollo Social.

2. Analizar Proyectos de Leyes y Decretos tanto del orden Provincial como Nacional, participando en el dictado de normas e instrucciones de obligatorio cumplimiento, en asuntos de su competencia.

3. Dictaminar a requerimiento del Ministro y de las demás áreas del Ministerio de Desarrollo Social que así se lo requieran.

4. Entender en la elaboración de Convenios e instrumentos contractuales en los que el Ministerio de Desarrollo Social sea parte.

5. Asesorar en toda intimación o requisitoria del Tribunal de Cuentas, en Procedimientos Sumariales y Juicios Administrativos de Responsabilidad.

6. Brindar asesoramiento jurídico a requerimiento de las distintas áreas del Ministerio.

7. Coordinar el tratamiento y dictado de las resoluciones internas ministeriales.

Artículo 45°.- Créase con directo reporte al Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación de Comunicación Social y su respectivo cargo de Coordinador de Comunicación Social, Funcionario no Escalafonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Asistir al Ministerio de Desarrollo Social en la formulación, ejecución y evaluación de políticas y estrategias de comunicación institucional interna y externa.

2. Coordinar las acciones de comunicación institucional interna y externa del Ministerio de Desarrollo Social y las áreas de su dependencia, efectuando los controles pertinentes.

3. Difundir a través de medios de comunicación social las actividades que se desarrollen y los resultados alcanzados en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, previa coordinación y autorización de la Autoridad Superior.

4. Organizar, coordinar y supervisar los procesos técnicos administrativos relativos a la recepción, procesamiento, sistematización y presentación de la información y publicidad, que sirvan de base para el diseño de las campañas de difusión.

5. Implementar técnicas de producción de información y difusión que permitan optimizar los procesos de comunicación interna y externa.

6. Evaluar las actividades desarrolladas y los resultados e impactos alcanzados.

Artículo 46°.- Créase bajo directa dependencia del Ministerio de Desarrollo Social, la Coordinación de Información Social y su respectivo cargo Coordinador de Información Social, Funcionario no Escalafonado, que tendrá las competencias siguientes:

1. Asistir al Ministerio de Desarrollo Social en el diseño; implementación y evaluación de los procesos técnico - administrativos inherentes a los servicios de información.

2. Establecer estándares, diseñando los formularios respecto al tratamiento de la información relativa a los beneficiarios de los planes y programas sociales.

3. Elaborar y proponer modelo de datos a tener en cuenta en la confección de legajos de beneficiarios de planes y programas sociales.

4. Diseñar, organizar e implementar una base de datos actualizada de los beneficiarios de planes de programas sociales.

5. Elaborar padrones de beneficiarios de Planes y/o Programas Sociales.

6. Garantizar las condiciones de seguridad, integridad confidencialidad de la información almacenada.

7. Elaborar informes de incompatibilidad de los beneficiarios de los distintos programas sociales, articulando acciones con otras áreas gubernamentales.

8. Articular con la agencia SIEMPRO SISFAM, a fines de desarrollar actividades de capacitación, análisis de situación social, monitoreo, evaluación, relevamiento de beneficiarios actuales y potenciales, tanto sea de programas nacionales, provinciales y/o municipales.

9. Diseñar y aplicar instrumentos estadísticos que brinden datos precisos para un conocimiento profundo de la realidad social de la provincia.

10. Administrar el soporte técnico hardware-software y conectividades requeridas para la operatoria del sistema de información.

11. Desarrollar metodologías de control automático, en la base de datos, sobre el cumplimiento de los requisitos de cada plan o programa social para cada beneficiario.

12. Elaborar informes gerenciales para la toma de decisiones de la unidad orgánica de reporte y de la Autoridad Superior que lo solicite.

Artículo 47°.- Incorpórese, el organigrama de la nueva estructura ministerial aquí regulado, como Anexo I del presente acto administrativo.

Artículo 48°.- Háganse saber las disposiciones del presente acto administrativo a la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes del Ministerio de Hacienda, a los efectos pertinentes.

Artículo 49°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado previa adecuación a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 50°.- Comuníquese el presente decreto a la Función Legislativa Provincial.

Artículo 51°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 52°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. a/c M.P. y D.L. a/c M.G.J.S. y DD.HH. - Luna, J.J., M.S. - Del Moral, M.D., M.D.S. - Bosetti, N.G., M.I. - Flores, R.W., M.E.C. y T. a/c S.G. y L.G.

DECRETO N° 238

La Rioja, 17 de febrero de 2014

Visto: el Expediente Código Al N° 00942-1/14, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.496 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

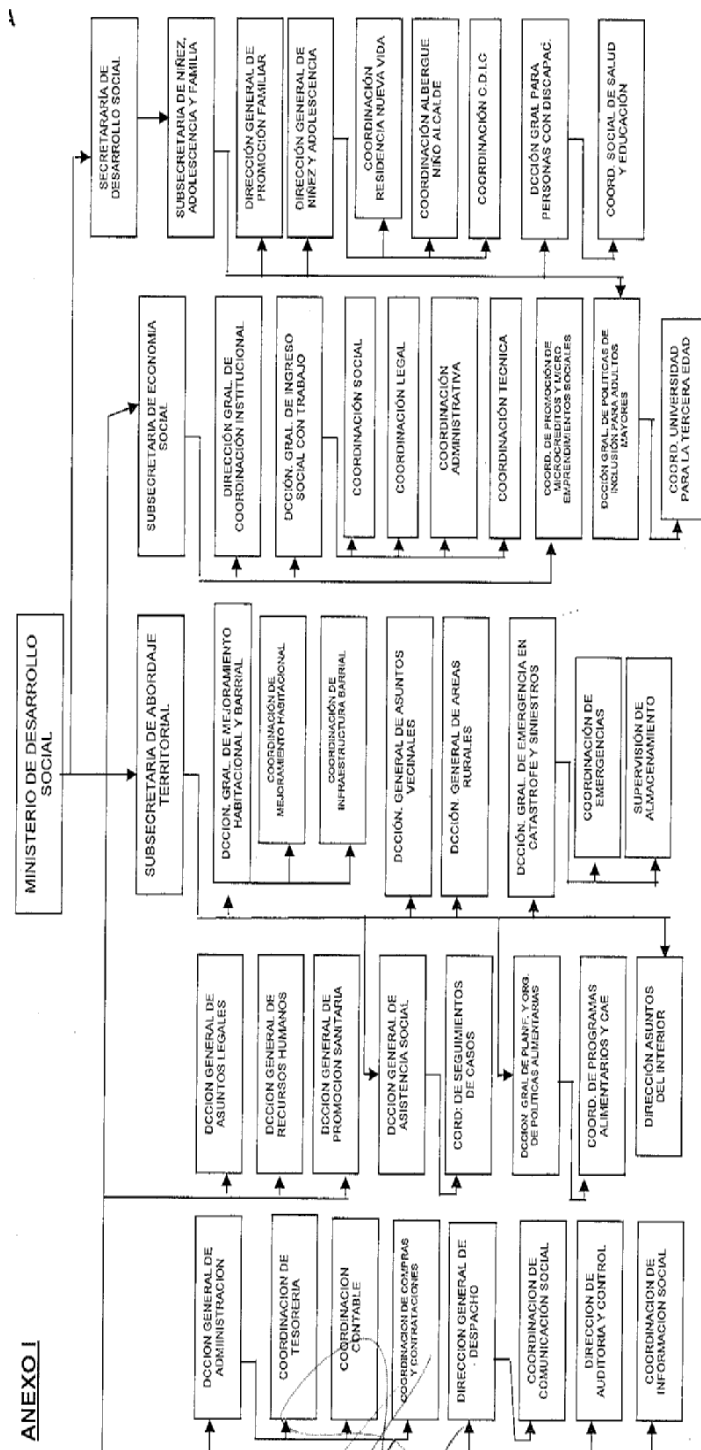
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.496 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de enero de 2014.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Del Moral, M.D., M.D.S.



LEY N° 9.497**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto N° 2.197/13 de la Función Ejecutiva -Crea la Secretaría de Seguridad-.

Artículo 2°.- El decreto mencionado, forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a siete días del mes de enero del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

María Florencia López - Vicepresidenta 1° Cámara de Diputados en ejercicio de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

Anexo**DECRETO N° 2.197**

La Rioja, 05 de diciembre de 2013

Visto:

Las disposiciones normativas contenidas en las Leyes N° 9.324; N° 8.229; N° 8.832 y la Ley Orgánica Policial N° 6.943, y;

Considerando:

Que, la Ley N° 9.324 de Presupuesto, vigente a la fecha del presente Acto Administrativo, establece en el Artículo 27° la facultad de la Función Ejecutiva Provincial de crear, modificar o suprimir las distintas Jurisdicciones pertenecientes a la Administración Pública Central y Descentralizada;

Que, la planificación de la nueva estructura de la Función Ejecutiva Provincial, responde a la necesidad de aplicar medidas que tiendan a eficientizar la gestión administrativa, combatiendo los excesivos formalismos, fomentando la celeridad, eficacia y transparencia de la actividad administrativa;

Que, en ello se fundamenta la reorganización de las áreas de Gobierno, la reasignación de funciones, y la modificación de la estructura político-administrativo; la implementación de nuevas metodologías de trabajo, procurando el beneficio del ciudadano;

Que, la Ley de Ministerios vigente N° 8.229, determina el ámbito de competencia material, así como las acciones de carácter general, que resultan de incumbencia del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Función Ejecutiva Provincial;

Que, a su vez en el Título IV del Capítulo I de la Ley N° 8.229, se definen las competencias del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, destacándose entre ellas la de entender en el mantenimiento del orden, la seguridad pública y el régimen penitenciario;

Que, en tal sentido la Ley Orgánica Policial N° 6.943, establece que la función de Policía de Seguridad consiste esencialmente en el mantenimiento del orden público, la preservación de la seguridad pública y la prevención del delito;

Que, asimismo, la Ley N° 8.832, creó la estructura orgánica del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, en cuya dependencia directa se encuentra la Policía de la Provincia, con su respectivo cargo de Funcionario no Escalonado de Jefe del Comando Superior;

Que, la mencionada ley en el Capítulo III, "de la Secretaría de Gobierno y Justicia", Artículo 17°, crea en la órbita de la mencionada Secretaría, la Dirección General de Servicio Penitenciario con su respectivo cargo de Funcionario no Escalonado, asignándole a dicha Dirección General sus respectivas competencias en el Artículo 24° de la citada ley;

Que, resulta necesario tener en cuenta que la seguridad no es un fin en sí mismo, sino que la misma debe ser entendida como un derecho colectivo y una situación social deseada para el cumplimiento de los fines superiores de la ciudadanía, tales como el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad física, al bienestar personal, a la propiedad, a la igualdad de oportunidades y a la efectiva participación política, económica y social;

Que, el Estado es el garante del ejercicio de los derechos mencionados supra, es quien debe desarrollar las políticas necesarias para repeler todo tipo de amenazas delictivas, tanto objetivas como subjetivas, que pudiesen afectarlos;

Que, el mantenimiento del orden, la seguridad pública y el régimen penitenciario provincial, como competencia general asignada al Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, se encuentra a cargo de diferentes Organismos dependientes directamente del citado Ministerio;

Que, asimismo resulta necesario nuclear o unificar dicha competencia en una Secretaría de Seguridad, que permita asistir y asesorar al señor Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia en todo lo concerniente a las políticas referidas a la Seguridad Provincial incluyendo la organización, funcionamiento y supervisión del servicio penitenciario;

Que, para optimizar el cumplimiento de dichas finalidades, se ha dado intervención a los organismos estatales pertinentes, a los fines del estudio de factibilidad del dictado del presente acto administrativo que disponga la creación de la Secretaría de Seguridad y su respectivo cargo de Funcionario no Escalonado;

Que, en virtud de ello, corresponde asignar competencias específicas a la Secretaría de Seguridad, que por ley corresponden al Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y a la Secretaría de Gobierno y Justicia;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créase, en la órbita del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, la Secretaría de Seguridad, y su respectivo cargo de Secretario de Seguridad - Funcionario no Escalonado.

Artículo 2°.- Establécese que las funciones de la Secretaría de Seguridad son las siguientes:

- a) Asesorar al señor Ministro en lo referente a la política y prioridades de la Policía de la Provincia, y colaborar en el establecimiento en general, de los lineamientos para el accionar de la fuerza.
- b) Difundir a través de los organismos que fije, la actividad institucional de la Policía de la Provincia y sus objetivos.

- c) Propender a una interrelación permanente entre las instituciones comunitarias, autoridades civiles y policiales, a los efectos del tratamiento conjunto de la problemática de seguridad, encarando las medidas que resulten atinentes a la mejor prestación del servicio.
- d) Proponer a la Función Ejecutiva los nombramientos y ascensos del Personal Policial y Civil de la Institución.
- e) Acordar las licencias del personal policial o civil conforme a las normas reglamentarias.
- f) Ejercer las facultades disciplinarias correspondientes al cargo, conforme a la reglamentación.
- g) Conferir los premios policiales instituidos y calificar los hechos que fueren susceptibles de considerar como de mérito extraordinario.
- h) Modificar los servicios, cuando la medida se encuentre dentro de sus funciones administrativas, con el asesoramiento del Comando Superior de Policía.
- i) Propiciar ante la Función Ejecutiva la sanción de los Decretos pertinentes para modificar normas de los Reglamentos Generales, adaptándolos a la evolución institucional.
- j) Crear, modificar o suprimir organismos inferiores que no alteren la Estructura Orgánica de la Policía de la Provincia.
- k) Establecer las políticas de gestión conducentes para el bienestar del personal de las fuerzas policiales y de seguridad, procurando la atención de la salud física y mental del personal y de su grupo familiar.
- l) Articular un dispositivo de seguridad que coordine la actuación de las fuerzas policiales y de seguridad, sobre el diagnóstico diferenciado que tenga de fuente la participación comunitaria, la demanda social y la información criminal calificada.
- ll) Proponer mecanismos de cooperación con organismos nacionales en materia de seguridad, proponiendo la firma de Convenios.
- m) Proponer políticas de coordinación multiagencial con las demás áreas del gobierno para la prevención del delito y la violencia.
- n) Asistir al Ministro en todo lo referido al conocimiento del sistema de seguridad, a través de la producción de la información criminal y estadísticas necesarias para establecer los objetivos.

Artículo 3°.- Disponese, que la Policía de la Provincia, reportará directamente a la Secretaría creada por el Artículo 1° del presente acto.

Artículo 4°.- Transfiérese, desde la Secretaría de Gobierno y Justicia a la Secretaría creada por el Artículo 1° del presente acto, las competencias, funciones, misiones y facultades, como así también los Recursos Humanos, Patrimoniales, Presupuestarios y Financieros de la Dirección General del Servicio Penitenciario, con su respectivo cargo de Funcionario No Escalonado de Director General del Servicio Penitenciario, por lo tanto déjese sin efecto la parte pertinente del Artículo 17° de la Ley N° 8.832.

Artículo 5°.- Establécese, que la Dirección General del Servicio Penitenciario, mantendrá las competencias previstas en el Artículo 24° de la Ley N° 8.832.-

Artículo 6°.- Determínase, que la conformación organizativa funcional, competencias y funciones de la Policía de la Provincia son las establecidas en la normativa vigente o la que en el futuro las reemplace.

Artículo 7°.- Hágase saber al Ministerio de Hacienda, lo dispuesto en el presente acto administrativo, a fin de adecuar las

partidas presupuestarias, administrativas y contables, a los efectos pertinentes.

Artículo 8°.- De conformidad con las previsiones contenidas en el Inciso 12) del Artículo 126° de la Constitución Provincial, por la Secretaría General y Legal de la Gobernación, remítase copia del presente decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación.

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. a/c M.P. y D.L. - Alvarez, D.F., M.G.S. y DD.HH. - Luna, J.J., M.S.P. - Bosetti, N.G., M.I. - Del Moral, M.D., M.D.S. - Flores, R.W., M.E.C. y T. a/c S.G. y L.G.

DECRETO N° 203

La Rioja, 12 de febrero de 2014

Visto: el Expediente Código Al N° 00943-2/14, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.497 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.497 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de enero de 2014.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H.

* * *

LEY N° 9.498

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°- Ratificase el Decreto N° 2.206/13 de la Función Ejecutiva, Escala Salarial de Personal de la Policía de Provincia y Servicio Penitenciario.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a siete días del mes de enero del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la Función Ejecutiva.

María Florencia López- Vicepresidente 1° Cámara de Diputados en ejercicio de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote- Secretario Legislativo

DECRETO N° 2.206

La Rioja, 09 de diciembre de 2013

Visto:

El Acta Acuerdo de fecha 06 de diciembre del corriente año, suscripta entre los representantes del Gobierno de la Provincia con los efectivos policiales, y,

Considerando:

Que dicha acta fue la culminación de las intensas negociaciones llevadas a cabo a efectos de resolver los reclamos de carácter salarial planteados por el personal de Seguridad de la Provincia.

Que de esta manera, se logró mantener inalterable la paz social imperante en la provincia que se viene observando a lo largo de esta gestión de gobierno, evitándose así la proliferación de desagradables hechos de violencia registrados en provincias vecinas.

Que el acuerdo alcanzado incluye modificaciones a los valores básicos de los salarios de este personal, como del adicional No Remunerativo establecido por el Decreto N° 880/07 sus modificaciones y complementarios.

Que, en consecuencia y de conformidad con lo establecido por el Artículo 46° de la Constitución provincial, respecto del primer concepto señalado, procede disponer, a través del dictado de una ley, el incremento alcanzado en dicha Acta Acuerdo con impacto inmediato en los haberes devengados en el mes de diciembre.

Que, en razón de ello, sumado que el aumento al básico incide en el cálculo de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario, que el adicional No Remunerativo se abona a partir de la tercera semana del mes y que estas dos circunstancias coinciden con el cierre de las sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados, corresponde hacer uso de la norma de excepción contenida en el inciso 12 del Artículo 126° de la Constitución Provincial.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Dispónese, a partir de las fechas que en cada caso se consignan, un incremento en la asignación básica de la categoría del Personal de Seguridad dependiente de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario Provincial, conforme con los valores contenidos en los Anexos I, II, III y IV; respectivamente, que forman parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°- Incrementase en forma acumulativa y a partir de las fechas y por los montos que más abajo se indican, el Adicional No Remunerativo establecido por el Decreto N° 880/07, su modificatorios y complementarios, para el Personal de Seguridad dependiente de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario Provincial, el que mantendrá los alcances y limitaciones allí establecidos:

A partir del 01/12/13	\$ 500,00
A partir del 01/02/14	\$ 1.000,00
A partir del 01/04/14	\$ 500,00

Artículo 3°-. Exclúyase de las disposiciones del Artículo 12° del Decreto N° 1.761/08 y sus modificatorios, lo resuelto en el presente acto administrativo.

Artículo 4°- Autorízase al Ministerio de Hacienda a dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas de lo dispuesto en el presente decreto y a los organismos específicos de la Administración Pública Provincial a efectuar las registraciones pertinentes.

Artículo 5°- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese a la Cámara de Diputados, acorde con lo dispuesto por el Artículo 126° inciso 12) de la Constitución Provincial.

Artículo 6°- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros y por el Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 7°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. a/c M.P. y D.L. - Alvarez, D.F., M.G.S. y DD.HH. - Luna, J.J., M.S.P. - Bosetti, N.G., M.I. - Del Moral, M.D., M.D.S. - Flores, R.W., M.E.C. y T. a/c S.G. y L.G.

Anexo I

**Escala Salarial Personal Policial de la Provincia vigente a
partir del 01 de diciembre de 2013**

Categoría	Descripción	Total Asig. Cat.
S01	Agente	1.271,06
S02	Cabo	1.276,32
S03	Cabo Primero	1.281,56
S04	Sargento	1.320,62
S05	Sargento Primero	1.343,34
S06	Subof. Escribiente	1.455,30
S07	Suboficial Auxiliar	1.508,29
S08	Suboficial Mayor	1.638,51
S09	Oficial Ayudante	1.316,46
S10	Oficial Subinspector	1.381,93
S11	Oficial Inspector	1.443,24
S12	Oficial Principal	1.528,16
S13	Subcomisario	1.644,75
S14	Comisario	1.803,49
S15	Comisario Inspector	2.038,21
S16	Comisario Mayor	2.127,07
S17	Comisario General	2.215,93
S18	Subjefe Policía	3.320,00
S19	Jefe Policía	3.500,00

**Personal Civil de la Policía de la Provincia vigente a partir
01 de diciembre de 2013**

G25	Categ. A Prof. E.C.Pol.	2.228,00
G26	Categ. A Esc. Civ. Pol.	1.983,20
G27	Categ. B Esc. Civ. Pol.	1.738,40
G28	Categ. C Esc. Civ. Pol.	1.607,60
G29	Categ. D. Esc. Civ. Pol.	1.521,20
G30	Categ. E. Esc. Civ. Pol.	1.316,00

Anexo II
Escala Salarial Personal Policial de la Provincia vigente a partir 01 de abril de 2014

CATEGORIA	DESCRIPCION	TOTAL ASIG.CAT
S01	Agente	1.771,06
S02	Cabo	1.776,32
S03	Cabo Primero	1.781,56
S04	Sargento	1.820,62
S05	Sargento Primero	1.843,34
S06	Suboficial Escribiente	1.955,30
S07	Suboficial Auxiliar	2.008,29
S08	Suboficial Mayor	2.138,51
S09	Oficial Ayudante	1.816,46
S10	Oficial Subinspector	1.881,93
S11	Oficial Inspector	1.943,24
S12	Oficial Principal	2.028,16
S13	Subcomisario	2.144,75
S14	Comisario	2.303,49
S15	Comisario Inspector	2.538,21
S16	Comisario Mayor	2.627,07
S17	Comisario General	2.715,93
S18	Subjefe Policía	3.820,00
S19	Jefe Policía	4.000,00

Personal Civil de la Policía de la Provincia vigente a partir 01 de abril de 2014

G25	Categ A Prof. E.C.Pol.	2.728,00
G26	Categ. A Esc. Civ. Pol.	2.483,20
G27	Categ. B Esc. Civ. Pol.	2.238,40
G28	Categ. C Esc. Civ. Pol.	2.107,60
G29	Categ. D. Esc. Civ. Pol.	2.021,20
G30	Categ. E. Esc. Civ. Pol.	1.816,00

Anexo III

Escala Salarial Personal del Servicio Penitenciario Provincial vigente a partir del 01 de diciembre de 2013

Categoría	Descripción	Total Asig. Cat.
S01	Sub-Ayudante	1.271,06
S02	Ayud. de Quinta	1.276,32
S03	Ayud. de Cuarta	1.281,56
S04	Ayud. de Tercera	1.320,62
S05	Ayud. de Segunda	1.343,34
S06	Ayud. de Primera	1.455,30
S07	Ayud. Principal	1.508,29
S08	Ayud. Mayor	1.638,51
S10	Sub-Adjuntor	1.381,93
S11	Adjuntor	1.443,24
S12	Adj. Principal	1.528,16
S13	Sub-Alcaide	1.644,75
S14	Alcaide	1.803,49
S15	Sub-Prefecto	2.038,21
S16	Prefecto	2.127,07
S17	Insp. General	2.215,93
S20	Alcaide Mayor	1.916,34

S21	Dir. Gral. Serv.Pen. Prov.	3.080,00
-----	----------------------------	----------

Anexo IV

Escala Salarial Personal del Servicio Penitenciario Provincial vigente a partir del 01 de abril de 2014

Categoría	Descripción	Total Asig. Cat
S01	Sub-Ayudante	1.771,06
S02	Ayud. de Quinta	1.776,32
S03	Ayud. de Cuarta	1.781,56
S04	Ayud. de Tercera	1.820,62
S05	Ayud. de Segunda	1.843,34
S06	Ayud. de Primera	1.955,30
S07	Ayud. Principal	2.008,29
S08	Ayud. Mayor	2.138,51
S10	Sub-Adjuntor	1.881,93
S11	Adjuntor	1.943,24
S12	Adj. Principal	2.028,16
S13	Sub-Alcaide	1.144,75
S14	Alcaide	2.303,49
S15	Sub-Prefecto	2.538,21
S16	Prefecto	2.627,07
S17	Insp. General	2.715,93
S20	Alcaide Mayor	2.416,34
S21	Dir. Gral. Serv.Pen. Prov.	3.580,00

DECRETO N° 208

La Rioja, 13 de febrero de 2014

Visto: el Expediente Código A1 N° 00944-3/14, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.498 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.498, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de enero de 2014.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Saúl, C.N., M.G.J.S. y DD.HH.

LICITACIONES

**Gobierno Municipal
La Rioja - Capital**

**Secretaría de Servicios Públicos
Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/14
Expediente: S-1357-S-14**

Llámese a: Concesión del Servicio Público de Transporte Esencial Urbano y Suburbano Masivo de Pasajeros por Automotor, para el Municipio del Departamento Capital de La Rioja.

Apertura: 11/04/2014 - Hora: 10:00.

Lugar de Apertura: Escribanía Municipal - 2° Piso Shopping
Catedral - La Rioja - Capital
Valor del Pliego: \$ 15.000,00
Estampillado Municipal: \$ 25,00
Venta del Pliego: Secretaría de Servicios Públicos - Planta
Baja - Municipalidad de La Rioja
Consultas: Subsecretaría de Transporte - Planta Baja -
Municipalidad de La Rioja

Diego Minué

Subsecretario de Transporte

Carlos Machicote

Secretario de Servicios Públicos

José F. FernándezJefe Dpto. Licitaciones
y Registro de Proveedores

C/c - \$ 900,00 - 11 al 18/03/2014

* * *

**Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Infraestructura
Gobierno de La Rioja**

Licitación Pública N° 1/14

Objeto: Compra de Materiales 2° Etapa de la Obra 5
Viviendas por Autoconstrucción.

Ubicación: La Rioja Capital

Presupuesto Oficial: \$ 289.243,75

Fecha de Apertura: 27/03/14 – Hora 10:00

Precio de Venta del Pliego: \$ 600,00

Recepción de las ofertas hasta el día y hora de la apertura de
la licitación.Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: En la sede de la
APVyU – Avda. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo
Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja.Consultas y venta de pliegos: En la sede de la APVyU - Avda.
Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja
- Dpto. Capital - Provincia de La Rioja.

Teléfono 0380-4453738/40.

Cdor. Hugo N. PederneraDirector General de
Administración y Finanzas APVyU

C/c - \$ 733,00 - 14 y 18/03/2014

* * *

**Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas**

Vialidad Nacional**Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación**

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la Prórroga del Llamado a
Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 35/13

Malla 309 - Provincia de La Rioja.

Ruta Nacional N° 74 - Tramo Los Colorados - Emp. R.N. N°
40 (Nonogasta).Ruta Nacional N° 40 - Tramo: Emp. R.N. N° 74 - Lte. La
Rioja/Catamarca.

Longitud: 215,49 Km.

Tipo de Obra: Obras de Recuperación y Mantenimiento.
Garantía de Oferta: Pesos Tres Millones Cuatrocientos
Cincuenta y Un Mil (\$ 3.451.000,00).

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 12 de
mayo de 2014, en forma continua a partir de las 11:00 horas, en el
siguiente orden: Licitación Pública N° 31/13 - Malla 407, Licitación
Pública N° 35/13 - Malla 309.

Fecha de venta del Pliego: a partir del 24 de mayo de 2013.

Plazo de obra: sesenta (60) meses.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).

Lugar de apertura: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8
(1067) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - P.B. (Salón de Actos) -
D.N.V.Lugar de venta y consulta de Pliegos: Subgerencia de
Servicios de Apoyo - Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) -
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.

N° 15.715 - \$ 4.700,00 - 18/03 al 22/04/2014

VARIOS**Nevado del Famatina S.A.****Convocatoria**

Convócase a los señores accionistas de “Nevado del
Famatina S.A.” a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 10
de abril de 2014 a las 09:00 horas en primera convocatoria, en la sede
social de la sociedad, sita en Ruta Nacional 38 – Kilómetro 413, La
Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase a segunda
convocatoria para las 10:00 horas del mismo día. Se considerará el
siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
 2. Modificación del Art. 4° de los Estatutos Sociales.
- Depósito de acciones, de acuerdo a la Ley N° 19.550, en el domicilio
de la convocatoria en el horario de 10:00 a 15:00 hs. El Directorio”

Alberto Mario CohenPresidente
DNI 7.591.045

N° 15.703 - \$ 297,00 - 14 al 28/03/2014

* * *

Nevado del Famatina S.A.**Convocatoria**

Convócase a los señores accionistas de “Nevado del
Famatina S.A.” a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 10 de
abril de 2014 a las 16:00 horas en primera convocatoria, en la sede
social de la sociedad, sita en Ruta Nacional 38 - Kilómetro 413, La
Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase a segunda
convocatoria para las 17:00 horas del mismo día. Se considerará el
siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el
Acta.
2. Consideración documentos previstos en el inciso
1° del Artículo 234 - Ley N° 19.550 por el ejercicio cerrado el
31/12/2013.
3. Tratamiento de los resultados del ejercicio
finalizado el 31/12/2013
4. Consideración y aprobación de la gestión del
Directorio y fijación de honorarios. Consideración de Honorarios
profesionales pagados y a pagar por el ejercicio finalizado el
31/12/2013.

5. Aumento del Capital Social Art. 188 LSC. Condiciones de suscripción e integración. Derecho de preferencia y de acrecer. Delegación de facultades al Directorio para implementar lo resuelto en el presente punto.

Depósito de acciones, de acuerdo a la Ley N° 19.550, en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 15:00 hs. El Directorio”

Alberto Mario Cohen
Presidente
DNI 7.591.045

N° 15.704 - \$ 510,00 - 14 al 28/03/2014

* * *

Nevado del Famatina S.A.

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas tenedores de Acciones Preferidas Clase “C” de “Nevado del Famatina S.A.” a la Asamblea Especial de Clase, a celebrarse el día 10 de abril de 2014 a las 11:30 horas en primera convocatoria, en la sede social de la sociedad, sita en Ruta Nacional 38 – Kilómetro 413, La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase a segunda convocatoria para las 12:30 horas del mismo día. Se considerará el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración Aumento del Capital Social Preferido Clase “C”, condiciones de suscripción e integración.

Depósito de acciones, de acuerdo a la Ley N° 19.550, en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 15:00 hs. El Directorio”

Alberto Mario Cohen
Presidente
DNI 7.591.045

N° 15.705 - \$ 340,00 - 14 al 28/03/2014

* * *

Asociación Mutual de Empleados de los Llanos Riojanos (AMELAR) L.R. 75

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Empleados de los Llanos Riojanos (AMELAR) L.R. 75, convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de abril del corriente año, a horas 10:00 primer llamado y horas 10:30 segundo llamado, en domicilio de la Entidad, sito en San Nicolás de Bari 61, ciudad Capital de La Rioja, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día a saber:

Orden del Día

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta.
- 3) Motivos aumento cuota societaria.
- 4) Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora del Período comprendido desde 01-01-13 al 31-12-13.
- 5) Elección de nuevas autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

N° 15.712 - \$ 94,00 - 18/03/2014

Mutual Policial y Penitenciaria de La Rioja

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

La Comisión Directiva de la Mutual Policial y Penitenciaria de La Rioja Mat. N° 100 convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de abril del corriente año a horas 20 primer llamado y 20:30, segundo llamado a realizarse en el domicilio sito en calle Ciudad de Viedma N° 2087 del Barrio Argentino de esta ciudad Capital. Para tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1°- Ejecución de 2 asociados para refrendar el acta.
- 2°- Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 3°- Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventario, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio desde el 01/01/2013 al 31/12/2013.

Loyola David
Secretario

Bazán Fausto
Presidente

N° 15.713 - \$ 70,00 - 18/03/2014

* * *

Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Dirección Gral de Bienes Fiscales

Edicto de Expropiación

Por medio de la presente se comunica y notifica, expresamente a los propietarios y/o poseedores de los inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a Expropiación de Urgencia por la Ley 8.929 y la Ley 8.868, expropiadas por Decreto F.E.P. N° 1.254/12 de fecha 12 de septiembre de 2012 obrantes en autos Expediente A6-001144-11, lo siguiente. Que por Ley 8.929 “La Cámara de Diputados de la Provincia, sanciona con fuerza de Ley: Art. 1°.- Declárase la utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia... una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en la ciudad de La Rioja con las siguientes características... Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección: C, Manzana: 500, Parcela a y c, Padrón N° 1-33246. Superficie: aproximadamente 57 hectáreas...” y que por Ley 8.868: “La Cámara de Diputados de la Provincia sanciona, con fuerza de Ley: Art. 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia el inmueble ubicado en la Zona Sudeste del Barrio Santa Catalina, en el denominado Barrio San Antonio de la ciudad de La Rioja, departamento Capital, el que responde a las siguientes características:... Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: D, Manzana: 260, Parcela x (en mayor extensión). Superficie: 22 hectáreas 6.406,52 m2...”. **Decreto F.E.P. 1.254/12.** La Rioja, 12 de septiembre de 2012. Visto: el Expediente A6 N° 00114-4-11, caratulado: “Escribana Raquel Searez - Ley de Expropiación 8.929 Tierras de los Cáceres”; y Considerando:... Que los Planos de Mensuras de los inmuebles definidos en la Ley de Expropiación fueron aprobados por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 019049 - Superficie Total 37 hectáreas, 1540,77 metros cuadrados... y Disposición N° 019019 - Superficie Total 6 hectáreas 8.709,43 metros cuadrados... Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 123° de la Constitución Provincial, el Gobernador de la Provincia Decreta: Artículo 1°.- Exprópiense los inmuebles declarados de utilidad pública por Ley N° 8.929 y N° 8.868, cuyas medidas, linderos y demás circunstancias individualizantes surgen de los Planos de Mensura relacionados; Artículo 2°.- Acéptase que atento el carácter de urgencia de la Ley dictada y la Vigencia de la

Valuación Fiscal informada, tómesese como monto indemnizatorio la suma de \$ 148.842,41 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 41/100); Artículo 3°.- Instrúyase a Fiscalía de Estado para que consigne Judicialmente el monto... lo expresado en el Artículo 2°; Artículo 4°.- Por el Ministerio de Hacienda y Finanzas y a través de la oficina que corresponda procedase al cumplimiento del pago establecido en el Artículo 3°; Artículo 5°.- Cumplida la consignación Judicial prevista en el Artículo 2° y para el caso de ocurrir situaciones impeditivas previstas en el Artículo 49° de la Ley 4.611 notifíquese a Fiscalía de Estado a los efectos de su intervención. Artículo 6°.- Por la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, con la participación de sus Organismos pertinentes, se cumplimentará oportunamente con la toma de posesión del inmueble expropiado labrándose en consecuencia acta circunstanciada de lo actuado; Artículo 7°.- Tomada la posesión del inmueble expropiado deberá cumplimentarse el Procedimiento Administrativo previsto en el Artículo 19° de La Ley 4.611; Artículo 8°.- Por Escribanía General de Gobierno se confeccionará la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Estado Provincial. Artículo 9°.-...; Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial oportunamente archívese. Fdo. Dr. Luis Beder Herrera, Gobernador; Cr. Ricardo Antonio Guerra, Ministro de Hacienda; Sr. Néstor Gabriel Bosetti, Ministro de Infraestructura; Sr. Adrián Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social. **Art. 19 de la Ley 4.611 - Procedimiento Administrativo:** Dictado el decreto expropiatorio, el sujeto expropiante hará saber al propietario del bien afectado, que éste ha sido expropiado. La notificación deberá comprender: a) Transcripción de la parte pertinente de la Ley u Ordenanza Municipal y del decreto dictado en su consecuencia. b) Invitación a que comparezca dentro del plazo de diez (10) días hábiles y que declare el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización. c) Invitación a constituir domicilio legal. **Art. 20 de la Ley 4.611 - Notificación - Tipo:** "... Si se ignora el domicilio del expropiado o éste fuese desconocido, la citación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la Provincia durante cinco (5) días. El término se computará desde las veinticuatro horas del día de la última publicación." La Rioja, marzo de 2014.

S/c. - 18/03 al 01/04/2014

REMATES JUDICIALES

Por Orden del Sr. Juez del Trabajo y de Conciliación N° 1, Dr. Carlos Fernando Castellanos, Secretaría "B" a cargo de la actuario Dra. Nancy R. Zalazar – En autos Expte. N° 1.609-Letra B- Año 2002 – caratulados "Bazán Gabriela Fernanda y/u otros c/ Mazal S.A. y/o Lazan S.A. – Demanda Laboral", la Martillero Público Clelia López de Lucero, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintisiete de marzo próximo a horas nueve y treinta minutos, en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en Avda. Rivadavia N° 190 de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga. Y se ubica en calle Benjamín Matienzo N° 2207 – esquina calle Salta – Sector II B° Parque Industrial de esta ciudad. Y se designan como lote "k" de la manzana N° 259; y mide al Norte 30,94 m. Al Sur 35,18 m. Al Este 68,12 m. Al Oeste 63,88 m. Lo que hace una superficie total de 2.387,46 m2. Y linda al Norte con calle Pública, al Sur con lote "x", al Este con lote "1", al Oeste con calle Pública. Matrícula Registral: C-18.728. Nomenclatura Catastral: Cir-I-Sec C-Manz.259-Parcela "k" – Base de Venta (\$ 9.828); o sea el 80% de la tasación fiscal. El comprador deberá consignar a la orden del Tribunal y para los presentes autos, en el acto de la subasta el 20% de su oferta en concepto de señal del precio, más el 5% del importe subastado,

correspondiente a la comisión del ley del Martillero, Art. 39 Ley N° 3.853 – Ley de Martilleros, el resto una vez aprobada la subasta por el tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta esta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: Registra embargo de autos y deudas fiscales; Títulos y minutas se encuentra agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen; El comprador se hará cargo de las deudas fiscales y por servicios existentes en el inmueble adjudicado. Características del inmueble: existe una construcción de ladrillo y techo de chapa, compuesto por oficinas y un galpón de aproximadamente de 60 mts., con dos portones laterales de chapa. Está cerrado por alambrado romboidal, en el frente existe una puerta y un portón, en buen estado de uso y conservación; actualmente desocupado. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Secretaría, 28 de febrero del 2014.

Dra. Nancy R. Zalazar
Secretaria de Trab. y Conc.

N° 15.693 - \$ 200,00 – 14 al 21/03/2014

EDICTOS JUDICIALES

Se hace saber al Sr. José Domijan que en los autos Expte. N° 10.375, Letra "I", Año 2011, caratulados: "Troncozo Vicenta Antonia – Usucapación", que se tramitan por ante la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, se ha dictado la siguiente providencia: La Rioja, veintiuno de septiembre de dos mil doce. Al estado de autos y de conformidad a la normativa del Art. 409° del C.P.C. téngase por iniciado juicio por usucapación, a favor de la actora Sra. Vicenta Antonia Troncozo, L.C. N° 4.199.839 de domicilio denunciado. Córrasele traslado de la demanda instaurada con las copias acompañadas, por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley, al Estado provincial, municipal de la capital y colindantes denunciados, previa denuncia de sus domicilios. Asimismo denúnciese domicilio del Sr. José Domijan (o en su caso requiérase informe del Juzgado Federal), a fin de correr el traslado pertinente. Publíquese edictos citatorios por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación de esta ciudad. Téngase presente la prueba ofrecida para la oportunidad procesal pertinente. Designase Juez Suplente al Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz. Notifíquese. Fdo. Dr. José Luis Magaquián (Presidente). Dra. María Haidée Paiaro (Secretaria). La Rioja, septiembre de 2013.

Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 11.606 - \$ 180,00 - 11 al 25/03/2014

* * *

El Juez de Paz Letrado, del Trabajo y de Conciliación de la II Circunscripción Judicial de La Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Villa Unión, Dra. Graciela Páez de Echeverría, Secretaria única a cargo del actuario, Sr. Alberto Nicolás Fara, hace saber que el Sr. Emlek Pablo Leonardo, ha iniciado Juicio de Información Posesoría en los autos: Expte. N° 1.780 - Letra "E" - Año 2013, caratulados "Emlek Pablo Leonardo s/Prescripción Adquisitiva Veinteñal", sobre una fracción de terreno ubicado en el lugar denominado La Hacienda, sobre el costado sur de la calle pública s/n°, distrito Villa Unión, Departamento Felipe Varela de esta Provincia; individualizado según Plano de Mensura, debidamente aprobado por la Dirección General de

Catastro de esta Provincia, mediante Disposición N° 019616, de fecha 07 de diciembre de 2012, Nomenclatura Catastral: Dpto. 08, Circunscripción I, Sección "A", Manzana "37", Parcela "55", (0801-0137-055), a nombre del prescribiente. Teniendo el inmueble en cuestión una Superficie Total de dos mil ciento sesenta y cuatro metros cuadrados, con cincuenta y ocho centímetros cuadrados, 2.164,58 m². El inmueble es de forma irregular y posee las siguientes Medidas: de frente al Norte mide veintisiete metros con setenta y cinco centímetros, (27,75m); su contrafrente al Sur mide treinta y cinco metros con diecisiete centímetros, (35,17m); su lado Este mide sesenta y siete metros con nueve centímetros (67,09m) y su lado Oeste sesenta y un metros con ochenta y ocho centímetros, (71,88 m). Y linda: de frente al Norte: con calle Pública s/n° de su ubicación, a la cual se la conoce como La Hacienda; su contrafrente al Sur: con propiedad de Narváez Jorge Mario, su lado Este: linda con más propiedad de Narváez Jorge Mario y su costado Oeste linda con propiedad de Silvia L. de Chamía. Asimismo, se cita y se corre traslado de la demanda instaurada en dichos autos por el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, a quienes integren las sucesiones de Aureliano Ismael Cerezo y Juana Delina Caliva de Cerezo, y al Sr. Narváez Jorge Mario, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor de Ausentes. Edictos que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Haciéndole saber que las copias de dicha demanda se reservan en Secretaría. Fdo. Dra. Graciela Páez de Echeverría, Juez; Sr. Alberto Nicolás Fara a/c de Secretaría.

Dra. Graciela Páez de Echeverría

Juez de Paz Letrado del Trabajo

N° 15.661 - \$ 260,00 – 28/02 al 18/03/2014

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Emilia Castellanos, Secretaría "B", Expte. 44.412, "M", 2013, caratulado: "Moreno Juan Pio – Sucesorio Ab-Intestato", cita, emplaza y hace saber por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Moreno Juan Pio, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, Art. 342, inc. 2°, C.P.C. – Secretaría, 19 de septiembre de 2013. Dra. María Emilia Castellanos, Juez – Sergio Gabriel García, Prosecretario Transitorio. Secretaría Vto.

Sergio Gabriel García

Prosecretario Transitorio

N° 15.663 - \$ 75,00 – 28/02 al 18/03/2014

* * *

La Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Isidro Roberto Correa, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 2064/14, Letra "C", caratulados: "Correa Isidro Roberto – Sucesorio Ab-Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Chilecito, 25 de febrero de 2014.

Olga Beatriz Cabral

Jefe de Despacho

N° 15.666 - \$ 80,00 – 07 al 21/03/2014

La Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaría "B", de la actuario, Dra. María José Bazán (Secretaria), cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes que integran la sucesión de Cristino de Jesús Nieto, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 35.978, Letra "N", Año 2004, caratulados "Nieto Cristino Jesús – Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Secretaría, 19 de febrero de 2014.

Dra. María José Bazán

Secretaría B

N° 15.667 - \$ 112,00 – 07 al 21/03/2014

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaría "B", de la actuario Dra. María José Bazán, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Luis Eduardo Espoz, a comparecer a estar a derecho dentro de los 15 días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 42.382 – Letra G – Año 2011 – caratulado "Guillen de Espoz Olga Nélica – Sucesorio Ab – Intestato", ampliación de Juicio Sucesorio con relación al causante Luis Eduardo Espoz. Secretaría, 24 de febrero de 2014.

Dra. María José Bazán

Secretaría B

N° 15.669 - \$ 137,00 – 07 al 21/03/2014

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil "A" con asiento en la Ciudad de Chepes, Dr. Luis Eduardo Morales, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Gregorio Reyes Rodríguez y Angela Prudencia Quevedo, para que comparezcan a estar a derecho en autos Expte. N° 248 – Año 2013 – Letra "R" – caratulados: "Rodríguez Gregorio Reyes y otra – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces. Dr. Miguel Rolando Ochoa, Secretario. Secretaría, 27 de febrero de 2014.

Dr. Miguel Rolando Ochoa

Secretaría A

N° 15.670 - \$ 62,00 – 07 al 21/03/2014

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental de la Provincia de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Secretaría Civil B, en autos Expte. N° 277 – Letra "D" – Año 2013 – caratulados: "Díaz, Gregoria Teofila y otro – Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto a los bienes de la sucesión de Gregoria Teofila Díaz y Conrado Antonio Romero, para que dentro del término de quince

(15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 19 de febrero de 2014.

Dra. Fabiola del C. Cárbel
Secretaría "B"

N° 15.671 - \$ 75,00 – 07 al 21/03/2014

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara 2da. en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dra. Claudia R. Zárate, hace saber que en los autos Expte. N° 1.991, Letra "A", Año 2013, caratulados: "Alfonso Gladis Asunción – Sucesorio Ab – Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local citando a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de Alfonso Gladis Asunción, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, L.R., veintinueve de noviembre de 2013.

Olga Beatriz Cabral
Jefe de Despacho

N° 15.672 - \$ 112,00 – 07 al 21/03/2014

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "B", a cargo de la autorizante Dra. Antonia Elisa Toledo, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Aniceto Vicente Olivera y Josefina Eumelia Castro, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 2.025, Año 2013, Letra "O", caratulados: "Olivera, Aniceto Vicente y otra – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, L.R., 20 de febrero de 2014.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría "B"

N° 15.673 - \$ 125,00 – 07 al 21/03/2014

* * *

El Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "B", Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, hace saber que en los autos Expte. N° 1.713, Año 2013, Letra "G", caratulados: "Giacosa, Juan Carlos s/Sucesión Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Giacosa Juan Carlos para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, 20 de febrero de 2014.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría "B"

N° 15.674 - \$ 112,00 – 07 al 21/03/2014

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Santiago Tejerina, Higinia Elvira Quintero y Pablo Jorge Tejerina, en los autos Expte. N° 1.743 – Letra "T", Año 2013, caratulados: "Tejerina, Santiago y otros – Sucesorio Ab Intestato", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Para mayor recaudo se transcribe la parte que así lo ordena. Chilecito, diez de octubre de dos mil trece. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces, citando a quienes se consideren con derecho, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia R. Zárate, Juez de Cámara. Ante mí Olga Beatriz Cabral – Jefe de Despacho.

Olga Beatriz Cabral
Jefe de Despacho

N° 15.675 - \$ 162,00 – 07 al 21/03/2014

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la actuario, Sra. Antonia Nieto de De Torres, cita y emplaza por cinco veces dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la extinta Faride Fatu, en los autos Expte. N° 7.319-D-04, caratulados: "De León Benito y Faride Fatú – Sucesorio Ab-Intestato", Art. 342, inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C. Secretaría, 26 de febrero de 2014.

Antonia Nieto de De Torres
Secretaria Transitoria

N° 15.676 - \$ 60,00 – 07 al 21/03/2014

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas – Secretaría "A", de la autorizante, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a estar a derecho a los herederos, legatarios, acreedores y a las demás personas que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Nicolasa Moreno, en los autos Expte. N° 32.465 – Letra "S" – Año 2010 – caratulados: "Salvidio Héctor Vicente – Sucesorio Ab – Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 22 de octubre de 2013.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 15.677 - \$ 112,00 – 07 al 21/03/2014

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Carlos Germán Peralta, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura H. de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Ramón Flores, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 33.853, Letra "F", Año 2013, caratulados: "Flores Juan Ramón – Sucesorio Ab – Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 11 de octubre de 2013.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 15.678 - \$ 68,00 – 11 al 25/03/2014

* * *

La Sra. Juez Unipersonal de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 8, Dra. María Elisa Toti, a cargo de la Prosecretaria Sra. Blanca R. Nieve, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Irazoque Ivana Vanesa, D.N.I. N° 29.992.727, a comparecer en el término de quince (15) días computados a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 1040113/365 – Letra "I" – Año 2013, caratulados "Irazoque Ivana Vanesa – Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 06 de marzo de 2014.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 15.679 - \$ 75,00 – 11 al 25/03/2014

* * *

El Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la actuario Sra. Antonia Nieto de De Torres, ha ordenado la publicación de edictos por cinco veces, a los efectos de hacer saber que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos caratulados "Nieto Gregorio Eleodoro s/Información Posesoria", Expte. N° 11.170, Letra "N", Año 2012, sobre un inmueble ubicado sobre el lado Este de La Ruta Nacional N° 75, en el Paraje Los Nacimientos, Dpto. Sanagasta, Provincia de La Rioja, que según plano de mensura aprobado por Disposición de la Dirección Provincial de Catastro, N° 019281, de fecha 08 de mayo de 2012, se identifica con la siguiente nomenclatura catastral: Dpto. 02; 4-05-50-041-071-540. Cuenta con una superficie de 15 has. 0.021,83 m2, que linda: al Norte: con Río los Sauces, al Este: con Río los Sauces, al Sur y Oeste: con Ruta Nacional N° 75. Cítese a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble a contestar el traslado y/o estar a derecho dentro de los diez días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 22 de octubre de 2013.

Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 15.680 - \$ 130,00 – 11 al 25/03/2014

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la Secretaria Transitoria, Sra. Antonia Nieto de De Torres, en autos Expte. N° 1040213/489 – "R" – Año 2013, caratulados "Rodríguez, Carlos César – Sucesorio Ab Intestato", cita a herederos, acreedores, legatarios y quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto Carlos César Rodríguez a comparecer y estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de la presente, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

La Rioja, Secretaría, 26 de febrero de 2014.

Antonia Nieto de De Torres
Secretaria Transitoria

N° 15.681 - \$ 100,00 – 11 al 25/03/2014

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 2, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Hugo Atanacio Macías, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 17.720/14, Letra "M", caratulados: "Macías Hugo Atanacio – Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. 05 de marzo de 2014.

Dr. Alberto Miguel Granado
Secretaría N° 2

N° 15.682 - \$ 87,00 – 11 al 25/03/2014

* * *

La Dra. María Elisa Toti – Juez Unipersonal de Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas – Secretaría "A", Sala 2, a cargo de la Prosecretaria, Blanca R. Nieve, hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Justo José Gómez, el cual tramita en los autos Expte.: N° 13.023, Letra "G", Año 2013, "Sucesorio Ab Intestato", a comparecer en el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 19 de febrero de 2014.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 15.687 - \$ 66,00 – 11 al 25/03/2014

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, y la actuario Secretaria Transitoria Sra. Antonia Nieto de De Torres, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Perpetuo Antonio Riveros, para que publiquen edictos por cinco veces en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de los quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 Inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C), en los autos Expte: N° 1040214000000807- Letra: "R", Año: 2014, caratulados: "Riveros Perpetuo Antonio s/Sucesorio Ab-Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo. Dra. Norma Abate de Mazzucchelli – Presidente - Sra. Antonia Nieto de De Torres-Secretaria Transitoria. La Rioja, febrero 28 de 2014.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Secretaría "B"

N° 15.689 - \$ 80,00 – 11 al 25/03/2014

El Dr. José Manuel Martín, Presidente de la Cámara Unica, Secretaría Civil "A", Circunscripción IV, Aimogasta, cita y emplaza por el término de quince días (15 días) posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Montivero, Josefina del Carmen de Herrera para comparecer en los autos Expte. N° 3.730, Letra "M", Año 2012, caratulado: "Montivero, Josefina del Carmen de Herrera s/Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente. Secretaría, octubre de 2012. Dr. Luis Alberto Casas, Secretaría Civil.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 15.692 - \$ 100,00 – 14 al 28/03/2014

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala "2", Secretaría "B", a cargo de la Dra. Fantín de Luna, de la ciudad Capital de La Rioja, en los autos Expte. N° 44814 – Letra "G" – Año 2013, caratulado "González Nicolás Lorenzo – Información Posesoria", hace saber por cinco veces que el Sr. Nicolás Lorenzo González ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en calle Mendoza y La Merced del Barrio San Martín, individualizado con la siguiente Nomenclatura catastral: Circ. "I" – Sección "B" – Manzana "35" – Parcela "23" e inscripto en la Dirección General de Rentas bajo el padrón N° 1-83267. Dicho lote de terreno tiene una superficie de 434,92 m2 de acuerdo al Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 019878 de fecha 7 de junio de 2013. Sus dimensiones son Norte: 18,17 m, segmento B-C; Este: 20,20 m, segmento C-D; Ochava: 5,03, segmento D-E; Oeste: 24,22 m, segmento B-A; y al Sur: 15,03, segmento A-E. Sus linderos son: al Norte con el Sr. Pedro Reinoso, al Sur con calle Mendoza, al Este con calle La Merced y al Oeste con el Sr. Ramón Araya.

Se cita y emplaza a todos los que se consideran con derecho sobre el inmueble a usucapir y contestar la demanda dentro de los diez días posteriores, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 24 de febrero de 2014.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 15.696 - \$ 200,00 – 14 al 28/03/2014

La Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elena Fantín de Luna – Juez de Cámara Transitoria, Secretaría "A", a/c del Dr. Claudio del V. Gallardo – Prosecretario Provisorio, en los autos Expte. N° 32.685- Letra "F" – Año 2011 – caratulado: "Fernández, Orlando Nelson, Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por tres (3) veces, Art. 409 del C.P.C., del inicio del Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en la acera Norte de la Ruta Provincial N° 5, hacia el Este, de la intersección entre la Ruta Provincial N° 5 y el acceso al aeródromo. La parcela objeto de esta acción posee las siguientes medidas y linderos: desde el vértice 1, en ángulo de 63°14'01". Lado 1 al 2 mide 335,80 m; vértice 2 en ángulo de 90°18'30", desde el lado 2 al 3 mide 429,24 m; vértice 3 en ángulo de 117°30'29", desde el lado 3 al 4 mide 18,59 m; vértice 4 en ángulo de 88°57'00"; y desde el lado 4 al 1 mide 537,5 m. encerrando una superficie de 10 ha. 1.246,97 m2, que responde a los siguientes linderos: Norte linda con calle Pública sin nombre; Sur linda con Ruta Provincial N° 5, al Este linda con más propiedad del vendedor Sr. Luis Rodolfo Bazán y al Oeste linda con Parcela "cn" y "cm" del Plano de Mensura aprobado por Disposición N° 003878

– Archivo 1 – 1592 – Dicho inmueble se encuentra identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital; Circunscripción 1; Sección H; Manzana 398 – Parcela 98, a nombre de Orlando Nelson Fernández, C.U.I.L. 20-25412098-3, conforme Plano de Mensura aprobado por Disposición N° 018737 de fecha 31 de marzo de 2011. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de febrero de 2014.

Dr. Claudio del V. Gallardo
Prosecretario Transitorio

N° 15.697 - \$ 172,00 – 14 al 21/03/2014

La Sra. Juez Transitoria de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", a cargo de la Sala Unipersonal N° 4, Dra. María Haidée Paiaro, de la actuaria María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados de la sucesión de Javier Antonio Goñi, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 10202130000000412 – Letra "G" – Año 2013, caratulado: "Goñi, Javier Antonio s/Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 06 de marzo de 2014.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 15.698 - \$ 80,00 – 14 al 28/03/2014

La Sra. Presidenta de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, Provincia de La Rioja, Dra. María Alejandra López, Secretaría "A", a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en autos Expte. Nro. 097, Letra "S", Año 2013, caratulado "Serrano, Eduardo Benito – Información Posesoria", cita y emplaza a comparecer a juicio dentro del término de diez días posteriores a la última publicación de edictos, a los que se creyeran con derecho sobre un inmueble que según plano de mensura y Disposiciones Nro. 018673 del 4 de enero de 2011 y Nro. 019516 del 17 de octubre de 2012, ambas emitidas por la Dirección General de Catastro de la Provincia, y responde a las siguientes circunstancias: 1) Se ubica al Norte sobre calle Pública a La Mora, y al Sur sobre Ruta Nacional N° 79, en el Paraje Cuatro Esquinas, del Departamento General San Martín, Provincia de La Rioja, República Argentina. 2) Colinda al Norte con calle Pública a La Mora, al sur con Ruta Nacional N° 79, al Este con propiedad de Agropecuaria La Ventana S.A. y al Oeste con Ruta Provincial Nro. 31, Domingo Mercedes Iglesias, Eva Varas y José Leyes. 3) Tiene una superficie total de 544 hectáreas 9.900,00 metros cuadrados. 4) Su Matrícula Catastral es Dpto.: 16, 4-16-18-004-479-016. 5) Se superpone con inscripción Matrícula Catastral 4-16-17-033-280-910, a nombre de Olalia Carreglio viuda de Serrano, superficie 1.243 has. Estos Edictos deberán publicarse por cinco veces. Chepes, 26 de febrero de 2014.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario Civil

N° 15.699 - \$ 175,00 – 14 al 28/03/2014

El Presidente de la Excm. Cámara Unica de la III^o Circunscripción Judicial, Chamental – Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Secretaría “B”, en autos Expte. N° 392 – Letra “B” – Año 2014- caratulados: “Bernachini, Roberto Alejandro – Sucesorio Ab – Intestato”, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Sr. Roberto Alejandro Bernachini, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de febrero de 2014.

Dra. Fabiola del C. Cárbel
Secretaría “B”

N° 15.700 - \$ 75,00 - 14 al 28/03/2014

* * *

La Sra. Juez Transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Dra. María Elena Fantín de Luna, y el Prosecretario Transitorio Dr. Sergio Gabriel García, en los autos Expte. N° 44.924, Letra “D”, Año “2013”, caratulados: “Desimone Isabel Petrona – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que tengan un interés en la sucesión de la extinta Desimone Isabel Petrona, a estar a derecho por el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 27 de noviembre de 2013.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 15.702 - \$ 100,00 - 14 al 28/03/2014

* * *

La Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Juez de la Cámara Primera Civil, Comercial, Minas, Criminal y Correccional de la 2^o Circunscripción Judicial de la Provincia a cargo de la Presidencia, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a todos los que se consideran con derecho sobre los bienes de la herencia de Luna Blanca Isabel, para que comparezcan, dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 04 de julio de dos mil trece.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría “B”

N° 15.706 - \$ 75,00 - 18/03 al 04/04/2014

* * *

La Sra. Juez Transitoria de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Haydée Paiaro, Secretaría “A”, a cargo de la actuaria, Sra. Carmen Moreno de Delgado, de esta Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta, Bartolina Blanca Erlinda Scartezzini, D.N.I., N° 0.622.021, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 44.329 - Letra R - Año 2012, caratulados: Ríos, Genaro - Sucesorio Ab Intestato, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de marzo de 2014.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 15.707 - \$ 125,00 - 18/03 al 01/04/2014

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 7 Unipersonal, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “A”, a cargo de la actuaria, Sra. Blanca R. Nieve, de esta Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta, Bustamante, Laura Reyna, D.N.I. N° 01.979.329, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 10401140’000000779 - Letra B - Año 2014, caratulados: Bustamante, Laura Reyna - Sucesorio Ab Intestato, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de marzo de 2014.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 15.708 - \$ 125,00 - 18/03 al 01/04/2014

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Secretaría Civil a cargo de la actuaria, Dr. David L. Maidana Parisi, de esta Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto, Morales, Rolando Antonio, D.N.I. N° 14.273.765, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 343 - Letra M - Año 2013, caratulados: Morales, Rolando Antonio - Sucesorio Ab Intestato, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 21 de febrero de 2014.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 15.709 - \$ 125,00 - 18/03 al 01/04/2014

* * *

La Sra. Juez Transitoria de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Emilia Castellanos, Secretaría “A”, a cargo de la actuaria, Dra. Laura H. de Giménez Pecci hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho, sobre los bienes de la sucesión de la extinta, Rubina Antonia Páez a comparecer en autos caratulados: “Páez Rubina Antonia - Sucesorio” - Expte. N° 32.161 - Letra P - Año 2010, dentro del término de 15 días posteriores a la última publicación. Dra. María Emilia Castellanos, Juez de Cámara Transitorio. Ante mí: Dra. Laura H. de Giménez Pecci - Secretaria.
La Rioja, febrero 25 de 2014.

Dr. Claudio del V. Gallardo
Prosecretario Provisorio

N° 15.710 - \$ 100,00- 18/03 al 01/04/2014

* * *

El Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B”, Sala “5”, Unipersonal, del actuario, Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 1020213000000357-O-2013, “Olguín Montivero Marina Leonor s/Sucesorio”, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho de la extinta Marina Leonor Olguín Montivero, a comparecer a estar a derecho, en el término de quince días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se efectúa por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 07 de marzo de 2014.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 15.714 - \$ 100,00 - 18/03 al 01/04/2014

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Cr. Sergio Casas
Vicegobernador

MINISTERIOS

Dr. Diego Felipe Alvarez
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación, Ciencia y
Tecnología

Dn. Néstor G. Boseti
De Infraestructura

**Dr. Alberto Nicolás Paredes
Urquiza**
a/c Producción y Desarrollo
Local

Dr. Juan Luna Corzo
De Salud Pública

**Dr. Jesús Fernando Rejal
De Planeamiento e Industria**

Lic. Teresita Madera
De Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza
Secretario General y Legal de la Gobernación

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Sr. Pedro Fernando Agost
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

Lic. Gabriela Lattuca
De la Mujer

Dr. Alberto Rubén Andalor
De Deporte, Juventud y Prevención
de Adicciones

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón
a/c Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Cr. Manuel Fuentes Oro
Controlador Gral. de la Unidad de
Control Interno

Ing. Ciro Montivero
De Obras Públicas

D. Adrián Ariel Puy Soria
De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

Dña. Myrian Espinosa Fuentes
De Trabajo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Hacienda

Prof. Domingo Antolín Bordón
De Derechos Humanos

Ing. Juan Velardez
Del Instituto Provincial del Agua

Dña. Silvia Gaetan
De Desarrollo Social

Dn. Luis María Solorza
De Prensa y Difusión

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

D. Diego Nahum Ayán
De Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sra. Silvia Amarfil
De Empleo

Cra. Nora Araceli Serrani
De Administración Financiera

D. Gerardo Condell Pizarro
De Transporte y Seguridad Vial

Dña. Teresa del Valle Núñez
De Desarrollo Humano y Familia

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 03/01/14, DE ACUERDO A LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94./DISPOSICION Nº 07/13. D.I.B.O.**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	3,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	3,50
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	8,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	8,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	39,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	8,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	4,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	5,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	5,50
Suscripción anual	Pesos	465,00
Colección encuadernada del año	Pesos	700,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	930,00